



CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Vallenar

Número de Informe: 743/2016  
21 de octubre del 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° : 16.001/2016  
REF. N° : 34.073/2016  
UCE. N° : 1.354

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 04182 . 21.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 743, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Vallenar.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, cuyos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

| RECEPCION |                      |
|-----------|----------------------|
| NOMBRE    | Nancy Frayán Riveros |
| CARGO     | Secretaria Municipal |
| FECHA     | 21-10-2016           |
| FIRMA     | SECRETARIA MUNICIPAL |

  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional de Atacama  
Subrogante

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR (S)  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° : 16.001/2016  
REF. N° : 34.073/2016  
UCE. N° : 1.355

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 04183 21.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 743, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Vallenar, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo.


Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

**RECEPCION**

|   |     |                      |
|---|-----|----------------------|
| N | 3RE | Nancy Tofaán Riveros |
|   | GO  | Secretaria Municipal |
|   |     | 08-10-2016           |

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
SECRETARIA MUNICIPAL  
III REGION

  
**ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ**  
Contralor Regional de Atacama  
Subrogante

A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° : 16.001/2016  
REF. N° : 34.073/2016  
UCE. N° : 1.356

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 04184 21.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 743, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

| RECEPCION |                     |
|-----------|---------------------|
| NOMBRE    | Celia Medina I      |
| CARGO     | Director de Control |
| FECHA     | 21/10/16            |
| FIRMA     |                     |

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional de Atacama  
Subrogante

DIRECCION DE CONTROL  
20 OCT 2016  
RECEPCION

A LA SEÑORA  
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

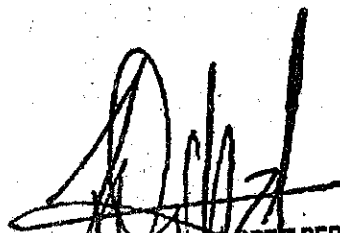
PTRA. N° : 16.001/2016  
REF. N° : 34.073/2016  
UCE. N° : 1.357

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPÓ, 04186 21.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 743, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ROCIO DE LAMAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional de Atacama  
Subrogante

P. A LA SEÑORA  
PAOLA HERRERA AGUIRRE  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


PTRA. N° : 16.001/2016  
REF. N° : 34.073/2016  
UCE. N° : 1.359

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPO, 04187 21.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 743, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ROCIO DE LUJÁN CÍVIZ PÉREZ  
Contralor Regional de Atacama  
Subrogante

P.  
AL SEÑOR  
LUIS RAMÍREZ ZEPEDA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° : 16.001/2016  
REF. N° : 34.073/2016  
UCE. N° : 1.358

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

COPIAPO, 04185 21.10.2016

Adjunto, remito a Ud., para conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 743, de 2016, debidamente aprobado, sobre Auditoría al uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en año de elecciones, en la Municipalidad de Vallenar.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ**  
Contralor Regional de Atacama  
Subrogante

P. A LA SEÑORA  
ENCARGADA DE LA UNIDAD  
DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO INFORME FINAL N°743, DE 2016  
Municipalidad de Vallenar

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en Personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellos, el debido registro contable y su documentación de respaldo, además de comprobar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Vallenar.

Adicionalmente, se verificó el cumplimiento del oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control.

**PREGUNTAS DE LA AUDITORÍA**

- 1.- ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de servicios de producción y desarrollo de eventos, de publicidad y difusión y/o impresos y otros gastos en general, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695; y se ajustaron a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016; y demás jurisprudencia administrativa vigente de este origen? (Cumplimiento).
- 2.- ¿El municipio cuenta y utiliza un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia? (Cumplimiento).
- 3.- ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios a honorarios si procediere? (Eficiencia y Eficacia).

**PRINCIPALES RESULTADOS**

- Del análisis efectuado a las compras realizadas por el municipio en el periodo auditado, se detectaron gastos improcedentes por concepto de "Celebración días de la madre y el día internacional de la mujer", "Combustible utilizado en vehículo particular de la autoridad alcaldía" y "Pago de multas e intereses", por un monto total de \$ 10.505.742, de acuerdo a que no corresponde disponer e imputar gastos que tengan como único objeto la celebración de dichas festividades, entregar fondos a institución sin encontrarse inscrita en el registro de receptores de fondos de fondos públicos, adquisición de combustible para vehículo particular del señor alcalde y pagos de multas referidos a consumos básicos de luz.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, esta Sede Regional efectuará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

- Se verificó que se realizaron pagos por "Servicios de producción y desarrollo de eventos", por la suma de \$ 1.833.076; "Servicios de publicidad y difusión y/o impresos", por el monto de \$2.884.101; y, "Gastos insuficientemente acreditados" por \$1.265.163, sin que éstos contaran con la documentación sustentatoria correspondiente. Al tenor de lo objetado, el municipio deberá acreditar el detalle y motivo del dichos gastos, en un plazo de 60 días hábiles, en caso contrario o que los antecedentes aportados resulten insuficientes, será formulado el reparo pertinente por las sumas indicadas.
- Se verificó la existencia de vehículos municipales deteriorados y desmantelados, contraviniéndose lo dispuesto en los artículo 60 y 61 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, referidos a que todo funcionario, cuyas atribuciones permitan o exijan a tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes del Estado a que se refiere el artículo 1° -entre los que se encuentran los de las municipalidades-, será responsable de su uso, abuso o empleo ilegal de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia. De acuerdo a lo descrito, este Organismo de Control indica a la Municipalidad de Vallenar que debe proceder a instruir un proceso disciplinario, en virtud de la normativa señalada.
- En lo atinente a la aplicación de los oficios N° 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de la Contraloría General de la República, que establece instrucciones con motivo de las elecciones municipales del año 2016, se comprobó la instalación de Letrero en fondas de celebración de fiestas patrias, en el cual se hace alusión a participar en la actividad de "Aventuras Congeladas", indicándose en éste la frase "Invita gratis Cristian Tapia y concejo municipal". Respecto de lo descrito, corresponde que la Municipalidad de Vallenar, en lo sucesivo, se abstenga de practicar la conducta señalada, por cuanto la reincidencia innecesaria de la misma puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios ya señalados.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2016  
REF. N° 34.073/2016

INFORME FINAL N° 743, DE 2016, SOBRE  
AUDITORÍA AL USO DE BIENES, VEHÍCULOS  
Y RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS EN  
AÑO DE ELECCIONES, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

COPIAPO, 21 OCT 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Vallenar. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Patricia Toledo Lepe y el señor Alejandro Miranda Munizaga, auditora y supervisor, respectivamente.

#### JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso de los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional, que consideró, la información presupuestario contable del período 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; tratos directos efectuados por los órganos comunales en el período enero a junio de 2016, y los resultados de las últimas fiscalizaciones realizadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Vallenar se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser auditadas.

A LA SEÑORA  
ROCÍO ORTIZ PÉREZ  
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANTECEDENTES GENERALES**

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; y, la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló la modificación introducida por la anotada ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atinentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, en la fiscalización de las tareas encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al respeto de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y la circular N° 35.593, de 1995, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 3.878, de 28 de septiembre de 2016, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, el Preinforme de Observaciones N° 743, de 2016, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó en forma extemporánea mediante el oficio N° 1.898, de 14 de octubre de 2016, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos/cuentas 21 Gastos en personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellos, el debido registro contable y su documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Vallenar.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales 2016, contenidas en el oficio N° 8.600, de igual año, de este Organismo de Control.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con las materias en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) /Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) /Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal, durante el período examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias citadas en el cuadro siguiente, ascendió a \$1.413.782.897:

| CUENTA PRESUPUESTARIA   | NOMBRE   | MONTO<br>\$   |
|---|--|---|
| Gastos en personal;<br>21-01-004<br>21-04-004   | Trabajos extraordinarios<br>Servicios comunitarios   | 521.134.089<br>543.376.333  |
| Subtotal  |  | 1.064.510.422   |
| Bienes y servicios de consumo<br>22-01-001<br>22-04-999<br>22-07-001<br>22-07-002<br>22-08-001<br>22-08-999 | Para personas<br>Otros<br>Servicios de publicidad<br>Servicios de impresión<br>Servicio de aseo<br>Otros | 15.662.630<br>27.394.059<br>11.437.891<br>11.066.931<br>170.577.101<br>86.927.150 |
| Subtotal  |  | 323.065.762   |
| Transferencias corrientes<br>24-01-008<br>24-03-080-002   | Al sector privado<br>A otras entidades públicas  | 24.606.713<br>1.600.000   |
| Subtotal  |  | 26.206.713  |
| TOTAL   |  | 1.413.782.897   |

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pagos y libros mayores proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, además se realizó un análisis comparativo de las variaciones más significativas, entre los años 2015 y 2016.

Cabe señalar de la misma forma que, considerando las partidas de mayor riesgo, y las variaciones inusuales de las mencionadas partidas se determinó un universo de \$418.481.330, obteniéndose una muestra que ascendió a \$261.683.035, conforme al siguiente detalle:

| MATERIA ESPECÍFICA  | UNIVERSO           |     | MONTO EXAMINADO    |        |
|---|--------------------|-----|--------------------|--------|
|   | \$                 | N°  | \$                 | N°     |
| Vehículos Municipales   | 0                  | 35  | 0                  | 35     |
| Cuentas contables 21-01-004 y 21-02-004, Trabajos Extraordinarios Planta y Contrata | 52.777.353         | 125 | 24.838.199         | 26(*)  |
| Prestaciones de servicio en programas comunitarios                                  | 16.476.851         | 89  | 9.615.098          | 25(*)  |
| Subtítulos 22 Bienes y Servicios de Consumo y, 24 Transferencias Corrientes         | 349.227.126        | 236 | 227.229.738        | 55(**) |
| <b>TOTAL</b>  | <b>418.481.330</b> |     | <b>261.683.035</b> |        |

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los decretos de pagos y libros mayores proporcionados por la Municipalidad de Vallenar.

(\*): Corresponde a número de personas contratadas seleccionadas

(\*\*): Corresponde a número de decretos de pago seleccionados.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Vallenar, entre el 15 de junio y 28 de julio de 2016.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Se verificó que la Municipalidad de Vallenar no cuenta con un manual de procedimiento que describa, estandarice y oficialice el proceso de inventario de los bienes municipales, tanto muebles como inmuebles, situación que vulnera lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", letra a) Documentación, numeral 44, donde se indica que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La autoridad comunal indica en su respuesta que ha instruido al asesor financiero municipal la elaboración de dicho manual, adjuntando memo N° 890, de 2016, que da cuenta de ello.

No obstante lo aseverado por el servicio, se mantiene la observación, a la espera que se confeccione el respectivo manual comprometido, debiendo el municipio remitirlo a esta Contraloría Regional en un plazo no superior de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, y debidamente formalizado, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

2. De la revisión efectuada a los contratos suscritos entre la Municipalidad de Vallenar y los prestadores de servicios a honorarios, se constató la omisión de insertar en éstos la cláusula que diga relación con la obligación de cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la ley N° 18.575, que dicen relación con inhabilidades e incompatibilidades administrativas, situación que denota una debilidad de control interno en la confección, revisión y aprobación de dichos convenios, no ajustándose a lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", letra e), Supervisión, numeral 58, que indica que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y las orientaciones necesarias para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección; así como también lo señalado en el numeral 60, de la referida resolución exenta, que expresa: La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades. Ello incluye (1) la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados, (2) la constatación y eliminación de los errores, los malentendidos y las prácticas inadecuadas, (3) la reducción de las probabilidades de que ocurran o se repitan actos ilícitos y (4) el examen de la eficiencia y eficacia de las operaciones. La delegación del trabajo de los supervisores no exime a estos de la obligación de rendir cuentas de sus responsabilidades y tareas.

En su respuesta, el municipio indica que la Dirección de Administración y Finanzas ha reiterado a través del memo N° 898, de 2016, al Encargado del Departamento de Personal, respecto de la incorporación de los artículos 54 y 56 de la ley N° 18.575, en la confección de los contratos, como asimismo, el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimiento de Contrataciones del Personal de Prestación de Servicios, del cual no acompaña copia.

En relación a los argumentos del ente edilicio, se mantiene la observación, a la espera que se concreten las medidas correctivas comprometidas por el municipio, situación que será revisada en futuras fiscalizaciones sobre la materia.

3. Se verificó que la Municipalidad de Vallenar carece de un procedimiento que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios incoados por el municipio, toda vez que se constató la existencia de 11 expedientes que se encuentran en proceso por parte de los Fiscales Instructores e Investigadores, algunos de ellos con fecha de inicio del año 2013. A su vez, mediante certificado sin número, de 26 agosto del año en curso, la Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal, da cuenta del extravío de tres expedientes, indicados en los numerales 1, 3 y 4, del cuadro siguiente:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° | N° Y FECHA DECRETO ANTERIOR | DECRETO |            |                       | PROCESO DISCIPLINARIO | PERSONAL Y/O DEPENDENCIA INVOLUCRADA                    |
|----|-----------------------------|---------|------------|-----------------------|-----------------------|---|
|    |                             | N°      | FECHA      | FISCAL O INVESTIGADOR |                       |   |
| 1  |                             | 196     | 08-04-2013 |                       | Investigación         | Departamento de Salud Municipal                         |
| 2  |                             | 756     | 30-05-2013 |                       | Investigación         | Dirección de Tránsito y Transporte Público              |
| 3  |                             | 2.656   | 29-09-2015 |                       | Sumario               | Consultorio Estación                                    |
| 4  |                             | 2.595   | 15-09-2015 |                       | Sumario               | Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato               |
| 5  |                             | 3.929   | 03-12-2015 |                       | Investigación         | Secretaría de Planificación                             |
| 6  |                             | 3.853   | 26-11-2015 |                       | Investigación         | Secretaría de Planificación                             |
| 7  |                             | 2.629   | 22-09-2015 |                       | Investigación         | Dirección de Obras Municipales                          |
| 8  | 4319<br>24/12/2015          | 2.737   | 02-08-2016 |                       | Investigación         | Departamento de Administración de Educación Municipal   |
| 9  | 1047<br>02/02/2016          | 3.000   | 09-08-2016 |                       | Sumario               | Dirección de Obras Municipales                          |
| 10 |                             | 1.343   | 29-03-2016 |                       | Sumario               | Departamento de Rentas y Dirección de Obras Municipales |
| 11 | 1253<br>29/02/2016          | 2.738   | 02-08-2016 |                       | Sumario               | Jardín Infantil Pablo Neruda                            |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de información proporcionada por la Directora de la Dirección Jurídica Municipal.

La situación descrita vulnera el numeral 49, de la letra b), Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, del título Normas Específicas, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor, que indica que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo expuesto transgrede lo indicado en artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en lo que se refiere al principio de celeridad el que indica que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Ahora bien, es dable mencionar además, los artículos 58, letras a), b) y c) y 61, letra a), de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en lo referido a que el fiscal instructor y la Unidad Jurídica son responsables de velar por la correcta y oportuna tramitación del citado proceso sumarial hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, además de lo indicado en el artículo 124 de la citada ley, en el cual se establece el procedimiento y los plazos para la sustanciación de una investigación (aplica dictámenes Nos. 86.195, de 2013, y 54.957, de 2015, ambos de este origen).

Respecto de los 11 procesos administrativos, el municipio informa y adjunta a su respuesta, los decretos N°s. 4.036 y 4.054, de 2016, los cuales finalizan los procesos iniciados con los decretos N°s. 2.656 y 1.343, de fechas 29 de septiembre de 2015 y 29 de marzo de 2016, respectivamente, siendo el primero de éstos informado inicialmente como extraviado por error; que dos iniciados con los decretos N°s. 2.737 y 3.000, ambos de 2016, se encuentran en etapa de acusación; que cinco se elevan a sumarios administrativos a través de decretos N°s. 4.038, 4.039, 4.062, 4.063 y 4.064, todos de 2016; dentro de los cuales se incluyen los otros dos expedientes extraviados; y, que los iniciados con decreto N° 756, de 30 de mayo de 2013 y 2.626, de 22 de septiembre de 2015, el primero es remitido a Contraloría Regional para que ésta proceda a realizar sumario administrativo por tratarse de un vehículo municipal -situación que se encuentra analizando la Unidad Jurídica de esa Sede Regional para su pronunciamiento- y, que respecto del segundo, se nombra nuevo fiscal por decreto N° 4.072, de 14 de octubre de 2016, por que el fiscal anterior "se excusó de dicho cargo".

Asimismo, acompaña el informe N° 174, de 11 de agosto de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica que instruye a las demás direcciones municipales, que los procesos sumariales, una vez terminados, deberán ser remitidos a dicha repartición para la revisión de legalidad de los expedientes, antes del envío a la autoridad alcaldía. Además, indica que se ha implementado un "Libro de Registro de Procesos Disciplinarios", que permitirá registrar el inicio y término de los procesos, como así también, la concesión de prórrogas, sanciones y estado de avance de ellos, copia del cual adjunta.

En virtud de lo anterior, se subsana lo observado para los procesos disciplinarios iniciados con los decretos N°s 2.656, de 2015 y 1.343, de 2016, manteniéndose la observación en relación con los otros nueve procesos pendientes, correspondiendo que la Municipalidad de Vallenar adopte las medidas necesarias con el objeto de dar término, a la brevedad, a dichos procedimientos disciplinarios, puesto que han excedido el plazo que para el efecto establece el artículo 133 de la citada ley N° 18.883, lo que incide en la responsabilidad administrativa del fiscal y de la unidad de asesoría jurídica del municipio, quienes deben velar por el estricto cumplimiento tanto de las normas que regulan la gestión de los mencionados procedimientos, como de las instrucciones que sobre la materia imparte esta Contraloría General.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la finalización de los ocho procesos observados, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe, sin perjuicio de ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que puedan afectar a los servidores que hayan participado en la demora para llevar a efecto la investigación de los hechos que dieron origen a los sumarios en cuestión, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde la recepción del presente documento, el decreto alcaldicio que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

4. Se detectó que la Municipalidad de Vallenar carece de un procedimiento de control que permita asegurar que los desembolsos que efectúa el municipio, a través de los decretos de pago, cuenten con toda la documentación de respaldo que acredite fehacientemente los productos recibidos y/o los servicios prestados, toda vez que se constataron situaciones, identificadas en el acápite de Examen de Cuentas del presente informe, tales como: adquisiciones de materiales destinados para Fiesta Cruz de Mayo, insumos y alimentos varios para celebración Día de la Madre, Día Internacional de la Mujer, Festival Vallenar Canta 2015, Fiesta Guachaca, Programa de Fiestas de Navidad y Año Nuevo, Miss XL, sin la documentación de respaldo que acredite dicho gasto, como por ejemplo: falta de nóminas de quienes recibieron insumos y alimentos, entre otras.

Lo anterior, no se ajusta a lo señalado en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", letra a) Documentación, numeral 44, donde se indica que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

La autoridad comunal manifiesta en su respuesta que ha procedido a requerir a las distintas direcciones que acrediten fehacientemente los productos recibidos o los servicios prestados, como asimismo, que se procederá a la elaboración del manual de egresos municipales.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, en tanto las medidas anunciadas no sean verificadas por este Organismo Fiscalizador, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, el mencionado manual, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.

5. Se constató que la Municipalidad de Vallenar no cuenta con un procedimiento de control que permita asegurar el registro contable oportuno de los hechos económicos, toda vez que se evidenció una deuda con proveedores por el monto de \$10.099.120, correspondientes a 8 facturas recepcionadas en el municipio, las cuales no han sido devengadas contablemente, atingentes a los meses de junio, julio y agosto de 2016, situación que vulnera lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprobó las "Normas de Control Interno de la Contraloría General", letra b), Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, numeral 49, que indica que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez, a saber:

| N°    | PROVEEDOR |        | FACTURA |            |            | MATERIA  |
|-------|-----------|--------|---------|------------|------------|--|
|       | RUT       | NOMBRE | N°      | FECHA      | MONTO \$   |  |
| 1     |           |        | 16461   | 14-06-2016 | 179.243    | Adquisición de 9 cajas de medicamentos de servicios de médicos de urgencia solicitados por Dideco, para ser utilizados en Farmacia Comunitaria Nicolás Naranjo.  |
| 2     |           |        | 16772   | 22-06-2016 | 75.591     | Adquisición de 3 cajas de medicamentos de servicios de médicos de urgencia solicitados por Dideco, para ser utilizados en Farmacia Comunitaria Nicolás Naranjo.  |
| 3     |           |        | 10454   | 01-07-2016 | 1.833.333  | Arriendo de software bases para la I. Municipalidad de Vallenar. Periodo Mes de Junio 2016.  |
| 4     |           |        | 10926   | 01-08-2016 | 1.833.333  | Arriendo de software bases para la I. Municipalidad de Vallenar. Periodo Mes de Julio 2016.  |
| 5     |           |        | 111     | 02-08-2016 | 1.897.634  | Adquisición de 12 cajas de guantes médicos, 12 cajas vacunas antirrábicas, 1200 jeringas, 75 rollos bolsas de basuras, 60 antiparasitarios externos, solicitados por la Dirección de Medio Ambiente, para ser utilizado en programa responsable de mascotas. |
| 6     |           |        | 1981    | 03-08-2016 | 285.600    | Adquisición antiparasitario y jeringas para programas tenencia responsable de mascotas, solicitado por la Dirección de Medio Ambientes.  |
| 7     |           |        | 1120    | 08-08-2016 | 3.854.386  | Adquisición alimento de mascotas para programas tenencia responsable de mascotas, solicitado por la Dirección de Medio Ambientes.  |
| 8     |           |        | 525     | 16-08-2016 | 140.000    | Servicio de traslado solicitado por la Administración Municipal, para ser utilizado en Delegación Deportiva en la Localidad de Domeyko.  |
| TOTAL |           |        |         |            | 10.099.120 |  |

Fuente: Elaboración propia con documentos presentados por la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo anterior contraviene además, la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en particular los principios contables de devengado, el cual señala que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados", y el de exposición que indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables".

A mayor abundamiento, cabe tener en cuenta que la normativa contable establecida por este Organismo de Control, previene que los







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hechos económicos -en este caso obligaciones- deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

En este orden de ideas, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, necesariamente cabe entender que la obligación del servicio público de pagar el precio convenido por el bien o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas. Ahora bien, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, deberá considerarse la documentación pertinente. Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva Cuenta por Pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, facturas, boletas y estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate (aplica dictamen N°12.612, de 2010, de la Contraloría General de la República).

Respecto a la observación formulada, la entidad edilicia señaló en su respuesta que la municipalidad cuenta con un procedimiento de control de registro contable, siendo éste el Programa de Contabilidad Gubernamental de Cas-Chile y, que para proceder al registro de las facturas en dicho sistema, es necesario que éstas cuenten con toda la documentación requerida, tales como orden de compra, decreto exento, actas de entrega, entre otras, razón por la cual no coincide la fecha de emisión de dicho documento con la fecha de realización del registro en dicho sistema contable.

Agrega que mediante los decretos de pagos N°s. 5.250, 5.742, 5.797, 5.841, 7.013, 7.046, 7.047 y 7.055, todos de 2016, se ha procedido al pago de total de la deuda por el monto de \$ 10.099.120, adjuntado copia de ellos, como asimismo, el registro de libro de entrega de cheques por el monto el \$6.432.454, omitiéndose los correspondientes a la recepción conforme de la empresa Cas Chile S.A. por el monto de \$ 3.666.666.

Sobre el particular, los argumentos esgrimidos por esa entidad edilicia no infieren que se estén adoptando las medidas administrativas para superar dicha observación, al no acompañar antecedentes que acrediten la instrucción de algún instructivo y/o similar sobre la materia, por lo que se mantiene el aspecto representado, debiendo dicho municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, un procedimiento de control y/o instrucciones formales que permitan asegurar el registro contable oportuno de los hechos económicos, como asimismo, la recepción de los \$3.666.666 por parte de la empresa Cas Chile S.A., cuya aplicación será revisado en la etapa de seguimiento.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

**1.- Gasto en personal.**

**1.1. Registro de asistencia mediante claves numéricas**

Como cuestión previa, cabe hacer presente que la Municipalidad de Vallenar para efectos del control horario y registros de asistencia, cuenta con un sistema que contempla 4 dispositivos biométricos, distribuidos en los recintos Edificio Nicolás Naranjo, Edificio Municipal, Dirección de Medio Ambiente y en el Polideportivo, para el personal de planta, contrata y prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que, a un total de 13 funcionarios municipales -profesionales, jefaturas y directivos- se les hizo entrega de claves numéricas para la utilización del sistema de control de asistencia, sin que se acreditara el fundamento para ello, los que se indican en Anexo N° 1.

Al respecto, corresponde manifestar que el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece, entre las obligaciones funcionarias, el deber de cumplir con la jornada de trabajo; a su turno, el artículo 62, inciso final del mismo texto legal, ordena que los servidores públicos deberán desempeñar su cargo en forma permanente durante la jornada ordinaria de trabajo; y, finalmente, el artículo 69, inciso final del citado cuerpo normativo, dispone que los atrasos y ausencias reiterados, sin causa justificada, serán sancionados con destitución, previa investigación sumaria.

Ahora bien, de los mencionados preceptos legales, es posible advertir que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, de modo que, ante la ausencia de texto legal expreso que fije un régimen particular de control, compete a las respectivas autoridades de los servicios, en este caso al alcalde, determinar mediante el correspondiente acto administrativo, el o los sistemas de control de la jornada laboral de todos los empleados de su dependencia (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s.26.782, de 1999, y 13.069, de 2010, entre otros).

Por otra parte, en lo que respecta a la exclusión de ciertos funcionarios del indicado sistema de registro, es menester recordar que la atribución del alcalde para establecer diversos mecanismos de control sobre la materia, le permite fijar el o los sistemas que considere adecuados para tal efecto y los funcionarios que quedarán adscritos a uno u otro sistema, en la medida, por cierto, que esta diferencia se fundamente en la naturaleza de las funciones que éstos desempeñen y no sólo en razón de su jerarquía, tal como lo ha precisado el dictamen N° 20.246, de 2001, de este origen.

En su respuesta, la entidad edilicia acompañó el Memo N° 899, del 7 de octubre de 2016, emitido por el Director de Administración y Finanzas, al cual se adjunta un instructivo para la solicitud de claves numéricas, además anexa el decreto exento N° 3.280, de la misma fecha, el cual autoriza el uso de dichas claves a un total de 28 funcionarios señalados en éste, al comprobarse por parte del Departamento de Personal, que el lector biométrico no reconoció las huellas digitales.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a que en los descargos se acompaña la documentación que acredita lo aseverado por la entidad edilicia, de sólo 3 de los 13 funcionarios indicados en anexo N° 1, siendo éstas las señoras [REDACTED], corresponde mantener el aspecto representado respecto de los 10 funcionarios no incluidos en su respuesta, debiendo dicho municipio, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento, remitir el acto administrativo que acredite el fundamento para el uso de las reseñadas claves, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe.

### 1.2. Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios

Sobre el particular, es del caso indicar, que en virtud de lo dispuesto en el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma secretaría de Estado, al subtítulo 21 gastos en Personal, ítem 04 otros gastos en personal, la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", se permite a los municipios contratar sobre la base de honorarios a personas naturales, para realizar servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, labores que deben tener la característica de accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, sin que por esa vía un ente edilicio pueda cumplir sus labores permanentes, tal como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 47.972, de 2009, y 14.064, de 2013.

En relación a lo anterior, se constató que la Municipalidad de Vallenar suscribió 25 convenios a honorarios por el período de enero a junio de 2016, con servidores que nuevamente fueron contratados para el desarrollo de funciones que por sus características constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, como también permanentes; contrataciones que, por tanto, han pasado a transformarse en una modalidad de prestación estable de servicios dentro de la institución, como es apoyo administrativo, secretaria, jornales, entre otros. Ver detalle en Anexo N° 2.

Lo expuesto vulnera lo estipulado en los decretos N°s. 854, de 2004 y 1.186, de 2007, ambos del Ministerio de Hacienda, y lo concluido en los mencionados dictámenes N°s. 47.972, de 2009 y 14.064, de 2013, en cuanto a que esta prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, lo que conlleva una desviación de facultades.

Cabe señalar que dicha materia ya había sido objeto de observación por parte de la Contraloría Regional de Atacama, en el Informe Final, N° 622 de 2015, sobre Auditoría a las Contrataciones a Honorarios con cargo a la Cuenta Presupuestaria N° 21.04.004.

La autoridad municipal expone en su respuesta, que a raíz de que desde el año 1994 la Municipalidad de Vallenar se encuentra con una planta establecida, la que no ha sufrido modificaciones y, debido a que las necesidades de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la comunidad han ido creciendo a través del tiempo, se ha visto obligada a recurrir al concurso del servicio de dichos prestadores, situación que quedaría resuelta con la promulgación de la nueva ley N° 20.922, que permitiría contar con una nueva planta real y profesional.

Lo manifestado por esa autoridad alcaldicia no permite desvirtuar lo objetado, y considerando además que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo ese municipio, en lo venidero, ajustarse a lo establecido en el mencionado decreto N°854, de 2004, velando que la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, imputados a la señalada cuenta, deben ser ajenos a la gestión administrativa interna del municipio, lo que será verificado en una próxima auditoría.

### 1.3. Falta de declaración jurada de probidad

Se constató que 3 servidores a honorarios no cuentan con la declaración jurada de probidad y que otros 3 las presentan pero sin fecha; antecedentes necesarios para el ingreso a la administración pública, tal como lo establece el dictamen N° 53.913, de 2014, de la Contraloría General de la República, el cual, en lo pertinente, indica que se deberá adjuntar al correspondiente acto administrativo el contrato a honorarios de que se trate; el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la Administración Pública, Municipal y Semifiscal, y la declaración jurada de probidad, los dos últimos, a fin de acreditar que el respectivo prestador no está afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las que de acuerdo con lo concluido en el dictamen N° 5.620, de 2013, de este origen, son plenamente aplicables a las personas vinculadas con el sector público bajo la anotada modalidad.

| N° | IDENTIFICACIÓN PERSONAL |        |                             | DECLARACIÓN JURADA DE PROBIDAD |
|----|-------------------------|--------|-----------------------------|--------------------------------|
|    | R.U.N                   | NOMBRE | DEPENDENCIA                 |                                |
| 1  |                         |        | Informática                 | NO                             |
| 2  |                         |        | Informática                 | NO                             |
| 3  |                         |        | Informática                 | NO                             |
| 4  |                         |        | Dirección de Medio Ambiente | S/FECHA                        |
| 5  |                         |        | Dirección de Medio Ambiente | S/FECHA                        |
| 6  |                         |        | Dirección de Medio Ambiente | S/FECHA                        |

Fuente: Elaboración propia con antecedentes contenidos en carpetas proporcionadas por el Jefe del Departamento de Personal, de la Municipalidad de Vallenar.

La autoridad comunal adjunta en su oficio de respuesta las declaraciones de los servidores a honorarios individualizados precedentemente, antecedentes que permiten subsanar la presente observación.

### 1.4. Contratos a honorarios, expresados en términos genéricos e imprecisos

De la muestra examinada, se advirtió que la descripción del servicio convenido en los contratos a honorarios, como se registra en el







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°3, se expresó en términos genéricos e imprecisos, tales como "Apoyo Administrativo" y "Gestor Territorial", entre otros.

Al respecto, cabe precisar que los programas sociales a los cuales se adscriben tales contrataciones, tampoco hacen mención a las tareas a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo en cada caso, situaciones que no se ajustan a los principios de control y responsabilidad consagrados en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este sentido, cabe indicar que las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados (aplica criterio dictámenes N°s 45.711, 16.246, de 2001 y 2015, ambos de este Ente Fiscalizador).

Al respecto, la entidad comunal remitió en su respuesta el memo N° 903, de 2016, de la Dirección de Administración y Finanzas, el cual indica al Encargado del Departamento de Personal, que a partir del mes de noviembre del año en curso, debe evitarse usar términos genéricos e impresos en la renovación de los contratos, debiendo individualizarse de forma precisa y determinada la labor a desarrollar por los prestadores de servicios.

Si bien el municipio ha realizado acciones correctivas a implementar, lo observado se mantiene por tratarse de situaciones consolidadas, debiendo la Municipalidad de Vallenar, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, así como también, a la jurisprudencia vigente contenida, entre otros, en dictámenes N°s. 45.711 y 16.246, de 2001 y 2015, respectivamente, ambos de este Ente Fiscalizador, materia que será revisada en una futura fiscalización sobre la materia.

## 2. Uso y circulación de vehículos.

Referido a este punto, se estableció que la Municipalidad de Vallenar, para la gestión municipal, dispone de una flota de 35 vehículos municipales, sometiéndolo a su revisión el 100% de ellos, como se indica en el cuadro siguiente:

| RESUMEN VEHÍCULOS |    |               |    |
|-------------------|----|---------------|----|
| TIPO              |    | ESTADO(*)     |    |
| Automóvil         | 8  | Operativos    | 23 |
| Camioneta         | 16 | En reparación | 5  |
| Furgón            | 3  | De baja       | 5  |
| Camión            | 5  | Siniestrado   | 1  |
| Camión Aljibe     | 3  | Devuelto(**)  | 1  |
| TOTALES           | 35 | TOTALES       | 35 |

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Encargado de vehículos del municipio.

(\*) Estado de los vehículos validados en terreno, con fecha de corte 16 de agosto de 2016.

(\*\*) Vehículo proporcionado inicialmente a la empresa COSEMAR y devuelto por ésta posteriormente, cuya finalidad era para el traslado de funcionarios, en el marco del contrato de concesión de residuos de residuos sólidos domiciliarios.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.1. Aparcamiento de los vehículos municipales.**

Se constató que por el decreto exento N° 1.846, de 30 de junio de 2016, la entidad edilicia definió los lugares específicos donde los móviles deben estacionar tras el término de la jornada laboral, sin perjuicio de ello, de las validaciones efectuadas en terreno los días 11 y 16 de agosto de 2016, se constató que los móviles Furgón COMBO SP MT 1.3 Chevrolet y Automóvil Spark Lite HB 1.0 Ac Chevrolet, placas patentes ZY6973 y DCTR-43, asignados a la Dirección de Administración y Finanzas y al Departamento de Bodega e Inspección y Cobranzas, respectivamente, son aparcados en dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y no en el edificio Nicolás Naranjo como lo dispone el decreto antes mencionado, transgrediendo con ello lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y el numeral VII, del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que establece que los vehículos deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a ejercer los controles internos y resguardos que procedan.

En su oficio de respuesta, la autoridad alcaldía manifiesta que se ha instruido a los conductores de los vehículos placas patentes N°s ZY69-73 y DCTR-43, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el decreto exento N° 1.846, de fecha 30 de junio de 2016 e Instructivo N° 2 sobre "Uso de Vehículos Municipales", quienes deben proceder a guardar los móviles a su cargo, una vez finalizada la jornada laboral, en los recintos indicados en dicho decreto, acompañando copia del decreto e instructivo citados.

Sobre el particular, aun cuando el municipio ha impartido instrucciones a través del decreto e instructivo ya indicados, se debe mantener la observación por tratarse de situaciones consolidadas, debiendo la Municipalidad de Vallenar, en lo sucesivo, velar porque los conductores den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el aludido decreto exento N° 1.846, de 2016, como asimismo, lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974 y, el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de este origen, materia que será revisada en una futura fiscalización.

**2.2. Vehículos.**

La verificación al cumplimiento del marco normativo y de las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, sobre las bitácoras de los vehículos, determinó las siguientes situaciones:

**2.2.1. Uso de talonarios autocopiativos**

Se constató que el Municipio de Vallenar, no utiliza bitácoras como lo dispone la normativa, en su lugar usan talonarios de reporte autocopiativos con numeración correlativa impresa, omitiéndose registrar en éstos el movimiento diario del vehículo, motivo de las salidas, destino específico, personas a cargo de éstas, horario y kilometraje del día, situación que impide revisar si el uso de dichos vehículos municipales se ajustó a fines de servicio, transgrediéndose con ello lo fijado por el apuntado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, kilometraje y recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo, Anexo N° 4.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2.2.2.- Falta de hoja de vida del vehículo**

Se verificó que la Municipalidad de Vallenar, no utiliza hojas de vida para sus vehículos fiscales, lo cual fue corroborado por el encargado de éstos Sr. [REDACTED] mediante certificado N°5 con fecha 3 de agosto de 2016, transgrediéndose con ello lo dispuesto en el apuntado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que en su acápite XI De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974, letra g) indica que corresponde también se confeccione una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la Institución respectiva. En esta hoja, se anotarán en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

Respecto de las observaciones planteadas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 precedentes, la autoridad comunal manifiesta en su respuesta que el señor [REDACTED], Encargado de Adquisiciones y Estudio de Costos, a través del memo N° 119, de 7 de octubre de 2016, expresa que se está trabajando en el diseño e implementación de las bitácoras y que se ha instruido a los conductores respecto a que la información ingresada en los reportes debe ser más específica y por cada cometido que se realice, en virtud de lo dispuesto en el Instructivo N° 2 sobre uso de vehículos municipales. En cuanto a a las hojas de vida de los vehículos, señala que a contar del mes de agosto del presente año se han implementado carpetas individuales en las cuales se mantienen registros de cada novedad que presenten los móviles municipales, adjuntando copia de las fichas creadas para cada uno de ellos.

En virtud de los documentos acompañados relacionados a las hojas de vida de los vehículos, se subsana la observación planteada, manteniéndose la referida a la confección de las bitácoras, debiendo la entidad edilicia remitir éstas, en un plazo no superior a 60 días hábiles a esta Contraloría Regional, contado desde la recepción del presente documento, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe.

**2.2.3. Documentos obligatorios de circulación ley de tránsito vencidos**

De la revisión de los documentos exigidos para la circulación de los vehículos y sus conductores, se constató la transgresión a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes; Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, al verificarse que algunos vehículos tenían vencidos los documentos referidos a la revisión técnica, certificado de emisiones contaminantes y, así como también conductores que no se encontraban con licencias de conducir al día, como se indica en el cuadro siguiente:

| PLACA PATENTE | REVISIÓN TÉCNICA |            | CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES |            | LICENCIA CONDUCTOR |       |          |
|---------------|------------------|------------|--|------------|--------------------|-------|----------|
|               | N°               | VIGENCIA   | N°                                     | VIGENCIA   | NOMBRE             | CLASE | VIGENCIA |
| BSHL 74       | 1738808<br>3     | Julio 2016 | 28727724                               | Julio 2016 | -                  | -     | -        |
| DGPG 27       | 1359714<br>2     | 27-07-2016 | 29794736                               | 27-07-2016 | -                  | -     | -        |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| PLACA PATENTE | REVISIÓN TÉCNICA |            | CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES |            | LICENCIA CONDUCTOR |       |            |
|---------------|------------------|------------|--|------------|--------------------|-------|------------|
|               | N°               | VIGENCIA   | N°                                     | VIGENCIA   | NOMBRE             | CLASE | VIGENCIA   |
| SR 3523       | 19670286         | Junio 2016 | 30920305                               | Junio 2016 | -                  | -     | -          |
| XL8087        | -                | -          | -                                      | -          | [REDACTED]         | B     | 19-04-2014 |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes revisados por este Ente de Control, proporcionados por el Encargado de vehículos del municipio.

El municipio en su oficio de respuesta adjunta los documentos sobre revisión técnica y certificado de emisiones contaminantes de los vehículos placas patentes BSHL-74 y DGPG-27 y, plantea que los relacionados al vehículo SR-3523 se encuentran en proceso de regularización, como asimismo, la licencia de conducir del señor [REDACTED], quien ha sido retirado de la función de conductor hasta que presente dicha licencia.

En virtud de lo expuesto se subsana lo relacionado a los vehículos placas patentes BSHL-74 y DGPG-27, manteniéndose la observación respecto del móvil SR-3523 y licencia de conducir, debiendo esa municipalidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente oficio, remitir a esta Sede Regional, la revisión técnica y certificado de emisiones contaminantes y la licencia del señor [REDACTED] lo que será validado en la etapa de seguimiento.

#### 2.2.4.- Vehículos municipales deteriorados y desmantelados

De la visita y validación realizada el día 23 de junio de 2016, a los recintos de aparcamiento de los vehículos municipales, específicamente en el edificio Nicolás Naranjo, se constató que los móviles indicados en el cuadro siguiente han sufrido deterioros y desmantelamiento de sus partes, desconociéndose, el motivo, las circunstancias y responsables de que dichos vehículos se encuentren en tales condiciones. Ver en Anexo N° 5, set de fotografías.

| N° | VEHÍCULO  | PLACA PATENTE | DETALLE  |
|----|-----------|---------------|--|
| 1  | Camioneta | UU-2888       | Con evidencias de haber sufrido un siniestro en su parte delantera y costado, en estado de deterioro con puerta derecha delantera sin tapa en su interior y, algunas piezas ubicadas en la carrocería de ésta. |
| 2  | Furgoneta | VY-6094       | No se encuentra operativa, desconociéndose los motivos y periodos en que dejó de funcionar.  |
| 3  | Automóvil | CDTR-46       | Presenta huellas de haber sufrido un siniestro, en puerta y frente del costado derecho, desmantelamiento de sus piezas, asiento, neumático, puerta parte interior, radio fuera de su ubicación, entre otros.   |
| 4  | Furgoneta | ZY-6972       | En panne, muestra evidencias de desmantelamiento de su equipamiento y piezas, como asiento trasero, tablero completo de radio y otras piezas fuera de su ubicación.  |

Fuente de Información: Elaboración propia con fotografías tomadas en el edificio Nicolás Naranjo.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el Reglamento Interno del Municipio sobre uso y mantenimiento de vehículos municipales, artículo 10 que indica "Responsabilidad de los conductores. Todo funcionario a cargo de un vehículo será responsable de su mantención y conservación. Para estos efectos deberá llevar un







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro diario de las horas de salida y llegada. Deberá dejar constancia también de cualquier observación relacionada con la integridad del vehículo. La omisión de cualquier antecedente de esta naturaleza lo hace responsable de los daños o deterioros que afecten al vehículo que conducen".

A su vez, se transgrede lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General, que establecen que todo funcionario, cuyas atribuciones permitan o exijan la tenencia, uso, custodia o administración de fondos o bienes del Estado a que se refiere el artículo 1° -entre los que se encuentran los de las municipalidades-, será responsable de su uso, abuso o empleo ilegal y de toda pérdida o deterioro de los mismos que se produzca, imputables a su culpa o negligencia.

Sobre lo observado, la Municipalidad de Vallenar remitió en su oficio respuesta el memo N° 119, de 7 de octubre de 2016, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Estudio de Costos, en el cual se expone que la mayoría de las partes faltantes de los vehículos se encuentran en dependencias al interior del taller mecánico. Agrega, que a mediados del mes de agosto del año en curso, se instruyó al cuerpo de mecánicos, liderados por don [REDACTED], funcionario a contrata y mecánico titulado, para rearmar los vehículos llegando a la reparación definitiva de algunos de ellos, para luego ser entregados al Departamento de Bodega, situación que estaría finiquitada en un corto plazo.

Sobre el particular, se mantiene la observación formulada, en tanto las medidas anunciadas no sean verificadas por este Organismo Fiscalizador, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten el arreglo y/o reparación de dichos móviles, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas por los hechos advertidos, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el decreto alcaldicio que lo instruya, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

**2.2.5.- Registro genérico del vehículo placa patente HKRR-58, utilizado por la autoridad alcaldicia.**

Con ocasión de la revisión de los reportes correspondientes a los días sábados y domingos de los meses de junio, julio y agosto de 2016, se observó que las anotaciones son de carácter general y no se individualiza el recorrido efectuado en terreno por dicho móvil, vulnerándose con ello la letra f), del título XII, del enunciado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, como se refleja en Anexo N° 6.

A mayor abundamiento, es dable indicar que, la ausencia de los registros que indiquen los cometidos a los cuales fueron destinados los móviles, impide el efectivo control sobre el uso de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el oficio circular ya mencionado, el que consigna en su acápite IV, letras a), b) y c), la finalidad, prohibiciones y uso privativo de aquellos, acorde a lo manifestado en la







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N° 13.482, de 2012, y 83.937, de 2014.

En su respuesta, el municipio adjunta el memo N° 119, de 7 de octubre de 2016, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Estudio de Costos, quien señala que se ha instruido al conductor del señor alcalde, como así también, a todos los conductores del municipio, respecto a que la información que se ingrese a los reportes debe ser completa y por cada cometido que realicen.

Al respecto, se mantiene la observación, atendido que no se acompañan documentos y/o antecedentes que indiquen las instrucciones impartidas al conductor del señor alcalde, por lo que la Municipalidad de Vallenar deberá, en lo sucesivo, ajustarse a lo dispuesto en el título XII, letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, lo que será revisado en una próxima fiscalización.

### 3.- Bienes no registrados en el inventario de esa Entidad Edilicia

Se constató que el municipio no ha ingresado contablemente los vehículos y bienes inmuebles del municipio al inventario de esa entidad edilicia, hecho que fuera ratificado por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe del Departamento de Bienes Municipales, en certificados N°s. 1.100 y 1, emitidos con fecha 1° de agosto y 19 de julio de 2016, respectivamente.

Lo anterior, contraviene la norma sobre adquisición de bienes de uso, de la circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, el cual dispone que deben reconocerse en la contabilidad todos los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para ser utilizados por la entidad en más de un período contable, sin perjuicio de mantener un control administrativo - físico de la totalidad de los bienes existentes en la entidad cualesquiera sea su valor.

Ahora bien, descrita la normativa aplicable sobre la materia, conviene recordar que el dictamen N° 88.553, de 2015, han precisado que toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, entre los cuales, se encuentran la eficacia y la eficiencia, y por ende no pueden realizar un manejo deficitario de la administración del patrimonio que el legislador ha puesto a su disposición.

El municipio señala en su respuesta que se instruyó a la Unidad de Inventarios para que informara los avances respecto de la materia en comento, procediendo ésta a remitir registros de bienes de activo fijo que han sido ingresados a la fecha, los cuales adjunta y dan cuenta sólo del ingreso de los 34 vehículos municipales, omitiéndose documentación referente a los inmuebles.

No obstante la respuesta del municipio, se mantiene la observación mientras no se concrete el ingreso contable de la totalidad de los bienes municipales al inventario, debiendo la entidad edilicia, en un plazo no superior a 60 días hábiles, remitir a esta Contraloría Regional, contados desde la recepción del presente informe, copia del inventario municipal con la documentación, certificaciones y/o cualquier otro antecedente que dé cuenta que la totalidad de los bienes que mantiene la municipalidad se encuentran en dicho registro, materia que será revisada en la etapa de seguimiento.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**4.- Plazos mínimos entre el llamado a licitación y recepción de ofertas**

Se verificó que la entidad edilicia no dio cumplimiento a los plazos mínimos que deben mediar entre el llamado a licitación y la recepción de ofertas, lo que fue constatado considerando la fecha de apertura de la oferta, según se expone en el siguiente cuadro:

| LICITACIÓN PÚBLICA ID   | FECHA PUBLICACIÓN | FECHA APERTURA OFERTAS | N° DÍAS TRANSCURRIDOS | MONTO ADJUDICADO \$ | CONTRATO PUBLICADO |
|---|-------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|
| 2322-258-LP15   | 28-12-2015        | 07-01-2016             | 10                    | 68.660.000          | NO                 |
| "Servicio de Producción Artística Festival Vallenar Canta 2016" |                   |                        |                       |                     |                    |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos del portal Mercado Público y antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar.

Lo anterior vulneró lo prescrito en el artículo 25, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que los plazos mínimos para preparar las ofertas deben ser superiores a 20 días, en el caso de licitaciones entre 1.000 y 5.000 UTM, lo que no aconteció en el caso presentado precedentemente.

Asimismo, se verificó que la Municipalidad de Vallenar omitió publicar en el portal web de mercado público el Contrato de Suministro y Servicios, hecho que vulnera lo establecido en el numeral 6, letra b), artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

En su oficio de respuesta, la autoridad alcaldía manifiesta que la ley faculta a la entidad licitante a reducir los plazos de licitación a 10 días, acompañando correo electrónico del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, en el que indica que el plazo se rebajó a los días ya indicados, dado que la actividad del Festival era el día 8 y 9 de enero de 2016 y la solicitud por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario fue realizada el día 28 de diciembre de 2015, apelando a lo dispuesto en el artículo 25 inciso tercero del decreto N° 250, que señala "No obstante, el plazo señalado precedentemente podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas".

No obstante lo manifestado por la autoridad comunal, es necesario señalar que si bien es posible disminuir el plazo establecido hasta en 10 días corridos anteriores a la fecha de apertura de las ofertas, esto se debió realizar en contrataciones de bienes y servicios de simple y objetiva especificación y que razonablemente conlleven un esfuerzo menor en la preparación de las ofertas, lo que el municipio no acreditó en este caso, razón por la cual se mantiene lo observado en todos sus términos, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, ajustar los plazos de llamados a licitación, al mencionado artículo 25 del decreto N°250, lo que será verificado en una nueva revisión.

Adicionalmente, agrega que el Director de la SECPLA no mantiene en su poder copia del contrato, debiendo estar éste en poder de la Dirección de Administración y Finanzas, omitiendo referirse al motivo de la no publicación







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del contrato de Suministro y Servicios suscrito con la empresa Anasol Producciones Ltda., motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, publicar la totalidad de los documentos exigidos en el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, antes mencionado.

**5.- Contratos de prestación de servicios**

De la validación efectuada al cumplimiento de las labores del personal de prestación de servicios, se constató que de un total de 25, 3 personas no cumplen con las labores para las cuales fueron contratados, como se refleja seguidamente:

| N° | R.U.N | NOMBRE | DEPENDENCIA                         | LABOR CONTRATADA   | OBSERVACIÓN   |
|----|-------|--------|-------------------------------------|--|---|
| 1  |       |        | Relaciones Públicas                 | Apoyo administrativo en Oficina de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal                                       | Desde el 4 de julio de 2016, por orden verbal de la autoridad alcaldía, presta servicios en el Departamento de Protección Social de Dideco, para atención de público. |
| 2  |       |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | Apoyo social en el Departamento de Protección Social, Sección Vivienda y reparaciones menores, Juzgado de Familia y Chile Crece Contigo. | Desde el mes de febrero de 2016, se desempeña como Asistente Social en el Departamento de Protección Social, elaborando informes sociales.                            |
| 3  |       |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | Apoyo administrativo Departamento de Gestión Territorial   | Se desempeña en el Departamento de Protección Social, atendiendo público.   |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes analizados en los contratos de prestación de servicios y validaciones realizadas en terreno.

Lo antes indicado, vulnera lo dispuesto en las cláusulas segundas de los contratos que se pactaron con cada servidor, que en el caso de la Señora [REDACTED] fueron aprobados por decretos exentos N°s. 801 y 1.745, de 20 de enero y 6 de junio de 2016; para la Señora [REDACTED] contratos de fechas 4 de enero y 23 de mayo de 2016, aprobados por decretos exentos 883 y 1.835, de 22 de enero y 15 de junio de 2016; para la Señora [REDACTED], contratos de fechas 4 de enero y 23 de mayo de 2016, aprobados por decretos exentos N°s. 680 y 1.851, de 19 de enero y 15 de junio de 2016, respectivamente.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales.

Agrega el inciso final del precepto en comentario, que las personas contratadas bajo la citada modalidad se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto.

En este contexto, debe precisarse que quienes prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el pertinente convenio, de modo que los derechos y obligaciones de las partes se encuentran subordinados a lo acordado en aquel (aplica dictamen N° 75.482, de 2010, de este origen).

La autoridad comunal en su respuesta indica que se ha procedido a instruir al Departamento de Personal, mediante el memo N° 913, de 2016, respecto a que la Administración Municipal como así también las demás Direcciones y Unidades del municipio, deben informar de inmediato a dicho Departamento sobre el cambio de funciones o destinación de un funcionario, con la finalidad de que en futuras renovaciones de contratos o en la gestión del pago de servicios prestados, la certificación de los trabajos realizados correspondè al lugar en que efectivamente se hayan prestado los servicios.

Sobre el particular, se mantiene la observación, dado que no se acompañan documentos y/o antecedentes que digan relación con las labores desarrolladas por las señoras [REDACTED], razón por la cual, ese municipio deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, efectuar las modificaciones contractuales de dichos servidores, remitiendo copia a ésta Contraloría Regional, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

#### 6. Letreros en fondas de celebración de fiestas patrias

Se constató en las fondas de celebración de las fiestas patrias efectuadas en la comuna de Vallenar, un letrero que hace alusión a participar en la actividad de "Aventuras Congeladas", en el cual señala además la frase "Invita gratis Cristian Tapia y concejo municipal". Ver foto en Anexo N°7.

La situación descrita contraviene lo indicado en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de la Contraloría General de la República, cuyo numeral 4, del acápite III, reiteró lo concluido en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control en materia de difusión y publicidad, y las restricciones impuestas con independencia de períodos de campaña electoral por el artículo 3° de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que dispone, en lo que interesa, que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado -entre ellos, las municipalidades- no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

De esta manera, la inclusión de frases en elementos publicitarios que atribuyen a la persona del Alcalde iniciativas y obras ejecutadas, como también invitaciones a la comunidad local a título personal, contravienen lo concluido por esta Entidad Fiscalizadora, entre otros, en los dictámenes N°s.39.717, de 2012, y 100.962, de 2015, los que sostienen que, es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso reiterado de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión incluya imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio expresa en su respuesta que la Dirección de Administración y Finanzas ha informado que no se ha incurrido en gasto alguno, respecto a erogaciones de publicidad y difusión en la señalada festividad.

No obstante la respuesta del municipio, la situación observada se mantiene y corresponde que la autoridad municipal, en lo sucesivo, disponga las medidas que permitan evitar la reiteración de lo observado, por cuanto la reincidencia innecesaria del nombre e imagen del alcalde puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios N°s. 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, situación que será verificada en posteriores auditorías.

### 7. Pagos desfasados a la empresa Cosemar

Se constataron pagos correspondientes a la empresa Cosemar S.A., RUT N° 96.827.370-1, por "Servicio Mantenimiento Relleno Sanitario Provincial", prestados durante el año 2015, por un monto ascendente a \$124.014.098, a través de los decretos de pago que se individualizan en el cuadro siguiente:

| N°    | COMPROBANTE DE EGRESO |            |             | FACTURA |            |            | DETALLE   |
|-------|-----------------------|------------|-------------|---------|------------|------------|---|
|       | N°                    | FECHA      | MONTO       | N°      | FECHA      | MONTO      |   |
| 1     | 1165                  | 29-02-2016 | 11.617.699  | 6685    | 05-02-2015 | 12.908.555 | Servicio mes de enero de 2015.                                |
| 2     | 1881                  | 15-04-2016 | 20.000.000  | 12124   | 01-07-2015 | 44.972.313 | Pago por el 50% del total, servicio del mes de junio de 2015. |
| 3     | 2238                  | 03-05-2016 | 24.955.121  | 12124   | 01-05-2015 | 44.972.313 | Servicio del mes de junio de 2015.                            |
| 4     | 2301                  | 06-05-2016 | 44.955.121  | 12218   | 03-08-2015 | 44.955.121 | Servicio mes de julio de 2015.                                |
| 5     | 2885                  | 07-06-2016 | 22.486.157  | 12310   | 01-09-2015 | 44.972.313 | Pago por el 50% del total, servicio mes de agosto de 2015.    |
| TOTAL |                       |            | 124.014.098 |         |            |            |   |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Tesorera Municipal y el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar.

Al respecto, el pago extemporáneo de las citadas facturas por parte de la municipalidad, según se evidencia, transgredió latamente lo previsto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, el cual señala que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente, la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla.

En complemento de lo indicado, y teniendo en cuenta que la entidad edilicia adeudó en su oportunidad el monto antes citado, corresponde hacer presente que en consideración al principio de celeridad, consagrado en el artículo 8°







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Además, se debe indicar que la autoridad administrativa debe actuar con sujeción al principio de juridicidad y respetar, en las decisiones que tome, el principio de buena fe, en materia contractual consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa, y en virtud del cual las partes de una convención deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas. (Aplica dictamen N° 72.378, de 2014, de la Contraloría General de la República).

En ese orden de consideraciones, cumple con hacer presente que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 4.551, de 2015, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida que tales prestaciones de que se trata hayan sido entregadas a los beneficiarios indicados, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

La respuesta comunal consigna en su respuesta que debido al elevado monto de las facturas y, por la disponibilidad presupuestaria que existe en la municipalidad, no se tiene la capacidad de pagar en forma inmediata dicho servicio, razón por la cual, para dar cumplimiento, éstas son pagadas a través de abonos y con fecha posterior a su facturación y registro.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por el municipio en su respuesta, se debe mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, implementar las medidas que permitan asegurar el estricto cumplimiento de la normativa dispuesta en el artículo 79 bis del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 18.886, lo que será validado en futuras fiscalizaciones de este Ente Superior de Control.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 1.- Dependencias pertenecientes al municipio.

De las validaciones realizadas en terreno el día 30 de junio de 2016, por parte de este Organismo Fiscalizador, a diversas dependencias pertenecientes a la Municipalidad de Vallenar, se constató que al interior del Vivero municipal, existen cuatro casas que están siendo utilizadas como viviendas por las siguientes personas, las que se visualizan en Anexo N° 8:

- Señora [REDACTED], hermana del ex funcionario señor [REDACTED], quien falleciera hace seis años.

- Señor [REDACTED], funcionario de planta del escalafón municipal de auxiliares grado 14°, chofer de la Secpla.

- Señor [REDACTED] presta servicios como jornal en el municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Señor [REDACTED], funcionario de planta grado 15° del escalafón municipal de auxiliares.

Lo anterior fue ratificado por el Jefe del Departamento de Personal, mediante certificado N°2, de 2016, que indica que dichas viviendas son ocupadas por dichos personeros, además que no existen contratos de arriendo y/o descuentos por el uso de dichas viviendas, lo que fue señalado en iguales términos por la Directora de Asesoría Jurídica.

En concordancia con lo anterior, resulta procedente destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, si bien se señala que el funcionario, en cumplimiento de sus funciones, tiene derecho a habitar casa habitación del servicio para vivir con su familia, siempre y cuando él o su cónyuge no sea propietario de una vivienda en la localidad en que preste sus servicios, pagando una renta equivalente al 10% del sueldo asignado al cargo, suma que le será descontada mensualmente, se ha incumplido lo dispuesto en dicha normativa al no efectuarse los descuentos correspondientes.

Asimismo, este Organismo Superior de Control constató que el municipio ha omitido realizar el acto administrativo referido a la dictación del decreto que destine el uso, por parte de las personas indicadas, de los bienes inmuebles ya mencionados, vulnerando lo preceptuado en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de ese cuerpo legal, donde se indica que las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En su respuesta, el municipio adjunta el memo N° 914, de 7 de octubre de 2016, emitido por el Director de Administración y Finanzas, dirigido a la Directora de Asesoría Jurídica, a través del cual se le solicita analizar, a la brevedad, los antecedentes de los funcionarios involucrados, con la finalidad de dilucidar si éstos eventualmente cumplen con los requisitos estipulados por ley para que les sea concedido tal beneficio y, así efectuar los descuentos del 10%, si correspondiere.

Lo manifestado por esa entidad edilicia no permite desvirtuar lo objetado, por lo que se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad de Vallenar, remitir documentalmente, en un plazo en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los actos administrativos referidos a la confección de los convenios y decretos que aprueben éstos, como así también realizar los cobros correspondientes, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

## 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.

### 2.1. Celebración días de la madre y el día internacional de la mujer

Se constató que a través de los decretos de pago que se detallan en la siguiente tabla, se realizaron pagos por un monto ascendente a \$9.155.000, para las actividades que se indican en cada caso:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°    | COMPROBANTE DE EGRESO |            | SERVICIOS |  |           |
|-------|-----------------------|------------|-----------|--|-----------|
|       | N°                    | FECHA      | PROVEEDOR | DETALLE  | MONTO \$  |
| 1     | 1840                  | 11-04-2016 |           | Servicios de radiodifusión, solicitada por Dideco para ser utilizada en actividad día internacional de la mujer. Radio Caramelo de Vallenar.   | 160.000   |
| 2     | 2241                  | 03-05-2016 |           | Compra de 451 rosas con arreglo básico a \$1.000 cada una y, 149 rosas con arreglo básico \$840,34 c/u; 6 y 10 unidades de arreglos florales por \$ 8.403,36 y \$6.722,69 c/u, para entregar y arreglo escenario para homenajeadas en actividad Día Internacional de la Mujer. No se licita. | 740.000   |
| 3     | 2395                  | 13-05-2016 |           | Servicio de Producción artística actividad Día de la Madre, ID 2322-61-LE16  | 7.735.000 |
| 4     | 2828                  | 03-06-2016 |           | Pago por servicio de alojamiento en Hoteles Atacama Ltda., para artista por actividad "Celebración Día de la Madre, ID 2322-62-L116  | 450.000   |
| 5     | 2843                  | 03-06-2016 |           | Se paga servicio de traslado de personas desde Hacienda Buena Esperanza para actividad de celebración del Día de la Madre  | 70.000    |
| TOTAL |                       |            |           |  | 9.155.000 |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar.

Sobre el particular, debe recordarse, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que los municipios constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural.

Por tanto, los emolumentos reseñados, no se condicen con lo preceptuado en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establecen las funciones que corresponden a esas entidades, entre las cuales se encuentran el fomento del desarrollo comunitario, aquellas vinculadas con la educación, la cultura, la salud pública, protección del medio ambiente, el turismo, el deporte y la recreación, y en general, con el desarrollo de las actividades de interés común en el ámbito local.

En este orden de consideraciones es dable indicar que no corresponde disponer e imputar gastos que tengan como único objeto la celebración de dichas festividades, sin perjuicio de hacer presente que nada impide que, con ocasión de las mismas, las municipalidades puedan realizar, a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función municipal, como son entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a toda la comunidad, e imputarlas a gastos municipales, según la naturaleza de estos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, 49.888, de 2013 y 58.624 de 2014, de la Contraloría General de la República).

Además se omite adjuntar nóminas de personas beneficiadas, trasladadas y, antecedentes referidos a las licitaciones como informes de evaluación de las ofertas y memos de la Dirección de Desarrollo Comunitario para sugerencia de la adjudicación, situaciones que vienen en vulnerar lo establecido en el literal c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que prescribe que la documentación constitutiva de la rendición deberá considerar los comprobantes de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, asimismo, transgrede lo establecido en el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Al respecto, la autoridad alcaldía señaló que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, los municipios pueden realizar, a nivel comunal, actividades comprendidas en alguna función municipal, como son entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a toda la comunidad y, para fundamentar adjunta la nómina de personas beneficiadas y los antecedentes referidos a las licitaciones realizadas con informe de evaluación de oferta, certificado de disponibilidad y formulario de adjudicación, como asimismo, certificados emitidos por los proveedores que prestaron los servicios.

Sobre lo anterior, se mantiene la observación, toda vez que el municipio no hace más que ratificar la normativa transgredida y no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente por el monto de \$9.155.000, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## 2.2. Servicios de producción y desarrollo de eventos

Se constataron pagos por el monto de \$1.833.076, a través de los decretos de pagos que se indican en el cuadro siguiente para las actividades que se señala en cada caso:

| COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR  | DETALLE  | MONTO (\$) |
|-----------------------|------------|------------|--|------------|
| N°                    | FECHA      |            |  |            |
| 70                    | 08-01-2016 | [REDACTED] | Cóctel de 181 Aniversario de la Comuna de Vallenar.                        | 1.000.076  |
| 670                   | 04-02-2016 | [REDACTED] | Servicio de amplificación e iluminación aniversario Fundación de Vallenar. | 833.000    |
| TOTAL                 |            |            |  | 1.833.076  |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar

En lo referente, al no adjuntarse antecedentes que individualicen a las personas invitadas a dichos eventos, se vulnera lo establecido en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que prescribe que la documentación constitutiva de la rendición deberá considerar los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, en relación con lo establecido en el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

En su oficio de respuesta, la autoridad alcaldía adjunta como documentación de respaldo una nota de prensa extraída del portal web.vallenardigital.cl que informa sobre el desfile realizado con motivo de la conmemoración del Aniversario de la Comuna, como también algunas fotografías que habrían sido tomadas en el recinto del Estadio Municipal, y una nómina de invitados, sin firmas, como asimismo, consignar el lugar de la recepción y atención de la banquetería, omitiendo hacer referencia respecto del servicio de amplificación e iluminación.

Respecto de lo anterior, se mantiene la observación, toda vez que los documentos presentados no permiten la acreditación del gasto señalado, por lo que esa municipalidad, deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, presentar la nómina de invitados, individualizando éstos, con sus respectivas firmas, así como también, el lugar de recepción y atención de banquetería, vencido el cual sin que se hayan aclarado o bien ésta sea insuficiente, se procederá a formular el reparo pertinente por el monto de \$1.833.076, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### 2.3. Servicios de publicidad, difusión y/o impresión.

En relación a dicha materia, se verificaron pagos por un monto ascendente a la suma de \$2.884.101, para las actividades que se indican en cada caso:

| N° | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR | DETALLE   | MONTO \$ |
|----|-----------------------|------------|-----------|---|----------|
|    | N°                    | FECHA      |           |   |          |
| 1  | 231                   | 21-01-2016 |           | Certificado N° 4 sin fecha, emitido por la señora Administradora Municipal indica confección e impresión de afiches utilizados en difusión de diferentes actividades municipales. | 95.200   |
| 2  | 233                   | 21-01-2016 |           | Certificado N° 377 sin fecha, emitido por la señora Administradora Municipal no indica cuáles fueron los servicios prestados por dicha emisora radial.                            | 570.000  |
| 3  | 1776                  | 08-04-2016 |           | Servicios de radiodifusión regional, período 10 de febrero al 9 de marzo de 2016.   | 570.000  |
| 4  | 1782                  | 08-04-2016 |           | Compra de 11 unidades de ofrendas florales y 83 rosas, a solicitud de Alcaldía y Administración Municipal para ser utilizados en Relaciones Públicas.                             | 272.900  |
| 6  | 1836                  | 11-04-2016 |           | Servicios de radiodifusión regional, período febrero de 2016.   | 412.500  |
| 7  | 2232                  | 02-05-2016 |           | Servicios de radiodifusión regional, período 10 de marzo al 9 de abril de 2016.   | 870.000  |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N°    | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR  | DETALLE  | MONTO \$  |
|-------|-----------------------|------------|------------|--|-----------|
|       | N°                    | FECHA      |            |  |           |
| 8     | 2844                  | 03-06-2016 | [REDACTED] | Compra de un pendón roller, solicitado por Administración Municipal para Relaciones Públicas, con orden de pedido a nombre de [REDACTED] | 93.501    |
| TOTAL |                       |            |            |  | 2.884.101 |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Tesorera Municipal y el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vallenar

Sobre el particular, se omite adjuntar antecedentes que acrediten fehacientemente el motivo del gasto, detalle de los servicios prestados y certificados de las radioemisoras, tipo de afiches y pendón indicando objetivo y/o finalidad, a quienes se les entregaron las ofrendas florales y dentro de que actividad, todo lo cual viene a vulnerar lo establecido en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, prescribe que la documentación constitutiva de la rendición deberá considerar los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, en relación con lo establecido en el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

En atención a lo observado, el municipio adjunta informe, sin nombre y firma de quien lo emite, en donde se reseña, respecto de los comprobantes de egreso N°s. 231, 233, 1.776, 1.782, 1.836, 2.232 y 2.844, todos de 2016, la confección de afiches para actividades propias de la temporada estival, difusión radial de actividades relacionadas con diversos programas recreativos, deportivos y culturales del año 2016, entrega de rosas en celebración del día de la mujer, y pendón roller con la imagen corporativa del municipio, sin aportar mayores antecedentes que acrediten fehacientemente el motivo del gasto.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación, toda vez que el informe presentado no adjunta documentación que acredite los gastos indicados, razón por la cual esa entidad edilicia, deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes y/o documentos que justifiquen el motivo de dichas erogaciones, detalle de los servicios prestados y certificados de las radioemisoras, tipo de afiches y pendón indicando objetivo y/o finalidad, a quienes se les entregaron las ofrendas florales y dentro de qué actividad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### 2.4. Gastos insuficientemente acreditados

Se constataron pagos varios a través de comprobantes de egresos N°s. 219, 659, 669, 678, 833, 1.312, 1.324, 1.337, 1.773, 2.373, 2.764, 2.791, 2.821, 2.849 y 2.870, todos del año 2016, por la suma de \$10.265.163 relacionados con compras de galletas bebidas, agua minerales, frutos secos, barras de







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cereal, cajas de pollo, para diversas actividades, materiales de construcción para la Fiesta Cruz de Mayo, confección de talonarios de formularios varios, solicitados por distintas dependencias del municipio, entrega de aportes a estudiantes, entre otros, cuyo desglose se indica en el Anexo N° 9, todos los cuales carecen de documentos y/o antecedentes de respaldo que indiquen la actividad realizada, la entrega de aportes, la recepción conforme y el uso de los materiales, nóminas de invitados a las actividades y/o participantes de éstas.

Lo antes señalado viene en vulnerar lo dispuesto en la letra c) del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, prescribe que la documentación constitutiva de la rendición deberá considerar los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, en relación con lo establecido en el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Contraloría General, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

El municipio en su respuesta acompaña archivador con antecedentes de respaldo relacionados con pagos observados en el Anexo N° 9, con la finalidad de justificar el desembolso de éstos.

En relación a lo anterior y a los nuevos antecedentes proporcionados, se subsana en parte lo observado por el monto de \$7.162.270, manteniéndose la suma de \$3.102.893, destacados con asterisco en la numeración correlativa del Anexo N°9, ante lo cual, la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, los documentos que aclaren y acrediten los pagos referidos a la compras de galletas, bebidas, aguas minerales, frutos secos, barras de cereal, para diversas actividades, materiales de construcción para la Fiesta Cruz de Mayo, entrega de aportes a estudiantes, entre otros, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## 2.5. Entrega de fondos a Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco

Se constató que con fecha 23 de marzo de 2016, a través de comprobante de egreso N° 1.402, se le entregaron fondos ascendentes al monto de \$800.000 a la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, sin que ésta se encontrase inscrita en el Registro de Fondos Públicos de la Municipalidad de Vallenar, hecho que fuera ratificado y certificado por el Director de Administración y Finanzas de dicha entidad edilicia con fecha 18 de agosto de 2016.

Lo antes señalado ha transgredido lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el cual dispone "A las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente y, en todo caso, únicamente a partir de la vigencia señalada en el artículo 1° transitorio.

Se aplicará a los funcionarios públicos que otorgaren recursos públicos a alguna de las entidades a que se refiere esta ley no inscrita en los Registros que se establecen, la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto administrativo que los rija.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Por su parte, las entidades no inscritas en el registro correspondiente que reciban recursos públicos, deberán devolverlos reajustados con más el interés máximo convencional.

En su respuesta, el municipio señala que la inscripción de la Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, en el registro personas jurídicas receptoras de fondos públicos de dicha entidad edilicia, se realizó el día 18 de agosto del año en curso, correspondiendo la entrega de fondos al pago de cuotas ordinarias por parte del municipio, por ser socio de dicha personalidad jurídica.

Agrega que según dictamen N° 12.582, de 2007, se considera comprendida dentro de la expresión "transferencias", los desembolsos que se efectúen a personas jurídicas, a título de subvenciones o subsidios para el financiamiento de las acciones destinadas a cumplir con los fines que se indiquen, y en las cuales no existe contraprestación en bienes o servicios que deban efectuar tales entes en beneficio del organismo público que les hace entrega de los fondos.

Expone seguidamente que de acuerdo a la ley N° 19.862 de "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos", ésta señala en su artículo N° 2 que se entenderá por transferencia, las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios, razón por la cual no se consideró dicho pago como transferencia afecta al registro de receptores públicos.

No obstante los argumentos expuestos por el municipio, se mantiene la observación, toda vez que dicha Asociación no se encontraba inscrita en el registro ya señalado al momento de la entrega de los fondos, debiendo el municipio, en lo sucesivo, considerar lo previsto en la ley N° 19.862 antes de efectuar transferencias de fondos a terceros, lo que será verificado en futuras visitas inspectivas.

Adicionalmente, la Municipalidad de Vallenar deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el hecho advertido, remitiendo copia del decreto que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

**2.6. Combustible utilizado en vehículo particular de la autoridad alcaldía**

Sobre el particular, cabe informar que a raíz del siniestro que sufrió el vehículo placa patente CGFJ-71, el día 15 de julio de 2015, a las 20:00 horas, asignado al señor alcalde, al ser impactado por un vehículo particular frente al domicilio particular de la autoridad alcaldía, y al no encontrarse operativo, se utilizó el cupón electrónico de dicho vehículo para cargar combustible en el automóvil particular del edil, durante los meses de agosto y septiembre por un monto total de \$574.292, por parte del señor Esteban Pasten Ardiles, chofer asignado a la alcaldía, sin que existan documentos y/o antecedentes de cómo y en qué fue gastado dicho insumo.

Ahora bien, en el caso de los ingresos percibidos a partir del 1 de junio de 2015, que financiaron gastos en fechas posteriores, lo ocurrido transgrede lo prescrito en el literal c), del artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano de Control, que prescribe que la documentación constitutiva de la rendición deberá considerar los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, en relación con lo establecido en el artículo 95, letra b), de la ley N° 10.336, Orgánica de esta







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General, que señala que el examen y juzgamiento de las cuentas tendrá por objetivo comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

Enseguida, de conformidad con lo precisado, entre otros, en el dictamen N° 72.131, de 2014, la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; 52 y 53 de la ley N° 18.575 (aplica criterio del dictamen N°946, de 2016, de este origen).

La entidad señaló en su respuesta que debido a que el vehículo asignado a la Alcaldía tras un choque quedó inhabilitado y teniendo presente que el parque automotriz municipal es limitado, además de la carencia de recursos para arrendar o adquirir un nuevo vehículo y la necesidad de que la autoridad cumpliera con sus obligaciones, es que ésta adoptó la decisión de facilitar su vehículo particular para ser usado en labores propias de la Alcaldía.

Agrega que se interpuso una demanda por indemnización de perjuicios en contra del infractor, a fin de resarcir los daños causados al vehículo asignado a la autoridad alcaldía.

No obstante lo anterior, se mantiene la observación formulada, toda vez que los argumentos planteados por la autoridad alcaldía dicen relación con el accidente sufrido por el vehículo y la demanda interpuesta, sin embargo, omite referirse y acreditar de cómo y en qué fue gastado dicho insumo, motivo por el cual se formulará el reparo pertinente por \$574.292, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## 2.7. Pago de multas e intereses

Se constató que a través de los decretos de pago N°s. 4.345, 4.970 y 5.000, de fechas 6 de julio, 1 y 2 de agosto, todos del año 2016, el municipio pagó la suma de \$776.450, por concepto multas e intereses por mora y pago fuera de plazo, por boletas de consumos básicos de luz, cuyo desglose se indica en el cuadro siguiente, situación que transgredió lo establecido en el artículo 5° de la ley N°18.575, que señala que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

| DEUDA      |             | MULTAS DEL MES<br>\$ | DECRETO DE PAGO |            |            | MULTAS PAGADAS<br>\$ |
|------------|-------------|----------------------|-----------------|------------|------------|----------------------|
| MES        | MONTO \$    |                      | N°              | FECHA      | MONTO \$   |                      |
| JUNIO 2016 | 105.319.300 | 906.470              | 4.345           | 06-07-2016 | 4.499.400  | 34.402               |
|            |             |                      | 5.000           | 02-08-2016 | 24.641.744 | 669.550              |
| JULIO 2016 | 85.101.900  | 857.173              | 4.970           | 01-08-2016 | 4.294.300  | 72.498               |
| TOTALES    |             |                      |                 |            | 33.435.444 | 776.450              |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Vallenar.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En complemento de lo indicado, es preciso indicar que el pago de una multa implica un perjuicio fiscal, debiendo las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, cuya verificación está en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República (aplica criterio contenido en el dictamen N° 81.868 de 2013, de este Organismo Contralor).

La autoridad edilicia argumenta en su respuesta que el municipio funciona en base a la generación de recursos, cuya fluctuación depende a la actividad económica de la comuna, la cual ha ido decreciendo por la carencia de grandes empresas que mueven dicha actividad, lo que ha afectado considerablemente las arcas municipales, motivo por el cual no se ha podido cumplir con los variados compromisos, no obstante ello, se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la municipalidad.

La respuesta del servicio, no permite desvirtuar lo objetado, motivo por el cual se mantiene la observación formulada, y esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente por la suma de \$776.450, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### IV. OTRAS OBSERVACIONES

##### 1.- Deuda facturas devengadas

Asimismo, se verificó que al 17 de agosto de 2016, la Municipalidad de Vallenar, mantiene una deuda con proveedores por un total de 9 facturas, ascendente a la suma de \$163.830.632, la cual proviene del año 2015, situación que fue certificada por el Director de Administración y Finanzas de dicha entidad edilicia, cuyo detalle se exhibe en el Anexo N° 10.

Al respecto, cabe recordar lo previsto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, el cual señala que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y servicios adquiridos por las entidades, deberán efectuarse por éstas dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá establecerse un plazo distinto en las bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de tratos directos, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. Con todo, para proceder a los mencionados pagos, se requerirá que previamente, la respectiva Entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquélla.

En complemento de lo indicado y teniendo en cuenta que la entidad edilicia adeuda el monto antes citado, corresponde hacer presente que en consideración al principio de celeridad, consagrado en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los organismos públicos deben actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Además, se debe indicar que la autoridad administrativa debe actuar con sujeción al principio de juridicidad y respetar, en las







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decisiones que tome, el principio de buena fe, en materia contractual consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa, y en virtud del cual las partes de una convención deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas. (Aplica dictamen N° 72.378, de 2014, de la Contraloría General de la República).

En ese orden de consideraciones, cumple con hacer presente que la reiterada jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 4.551, de 2015, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio de acuerdo al cual, en la medida que tales prestaciones de que se trata hayan sido entregadas a los beneficiarios indicados, procede que éste pague lo que corresponde por su adquisición.

En atención a lo observado, el municipio señala en su respuesta, que debe priorizar los pagos relacionados con el personal municipal como primera medida y apoyar a los servicios incorporados, especialmente al área de salud, como así también el aspecto social de la comunidad en general, sin perjuicio de ello ha realizado el esfuerzo necesario para subsanar lo observado pagando el total de las 9 facturas por el monto de \$163.830.632, adjuntando copia de los decretos de pagos N°s. 5.295, 5.707, 5.725, 5.791, 5.792, 6.902 y 7.068, todos de 2016.

No obstante la respuesta del municipio, esta se mantiene por cuanto no se acreditó el pago efectivo de dichos montos, debiendo la municipalidad remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, documentación que acredite fehacientemente la recepción y cobro de los cheques por parte de la empresa Cosemar S.A., lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Vallenar ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 743, de 2016, de esta Contraloría Regional.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, sobre los procedimientos disciplinarios iniciados con los decretos N°s 2.656, de 2015 y 1.343, de 2016; acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.3, relativa a falta de declaración jurada de probidad, numeral 2.2.2, Falta de hoja de vida del vehículo, numeral 2.2.3, Documentos obligatorios de circulación ley de tránsito vencidos, para las los vehículos placas patentes BSHL-74 y DGPG-27; acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.4, referida a "Gastos insuficientemente acreditados", parte de lo observado por el monto de \$7.162.270, éstas se subsanan.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Respecto a las observaciones contenidas en el acápite III, Examen de Cuentas, numerales 2.1, 2.6 y 2.7, que dicen relación con "Celebración días de la madre y el día internacional de la mujer", "Combustible utilizado en vehículo particular de la autoridad alcaldía" y, "Pago de multas e intereses", respectivamente, por un monto total de \$ 10.505.742, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

2. Conforme a lo expuesto en el acápite III, Examen de Cuentas, en el numeral 2.2, sobre pagos por "Servicios de producción y desarrollo de eventos", el municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que individualicen a las personas invitadas al "Cóctel de 181 Aniversario de la Comuna de Vallenar" y el "Servicio de amplificación e iluminación aniversario Fundación de Vallenar", en un plazo no superior a 60 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se procederá a formular el reparo pertinente por el monto de \$1.833.076, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

3. En lo referido a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.3, "Servicios de publicidad y difusión y/o impresos", por la suma de \$2.884.101, esa entidad edilicia, deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes y/o documentos que acrediten el motivo del gasto, detalle de los servicios prestados y certificados de las radioemisoras, tipo de afiches y pendón indicando objetivo y/o finalidad, a quienes se les entregaron las ofrendas florales y dentro de qué actividad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

4. En lo concerniente a la observación expuesta en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2.4, referida a "Gastos insuficientemente acreditados", manteniéndose la suma de \$3.102.893, destacados con asterisco en la numeración correlativa de dicho anexo, ante lo cual, la municipalidad, deberá remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los documentos que aclaren y acrediten los pagos referidos a la compras de galletas, bebidas, aguas minerales, frutos secos, barras de cereal, para diversas actividades, materiales de construcción para la Fiesta Cruz de Mayo, entrega de aportes a estudiantes, entre otros, indicados en Anexo N° 9, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (AC).

5. Respecto a la observación señalada en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, en relación a que entidad carece de un procedimiento que permita controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios incoados por el municipio y, esa entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la finalización de los nueve procesos pendientes de resolución, lo que será validado en la etapa de seguimiento por esta Contraloría Regional (C).

Sin perjuicio de ello, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades administrativas, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, el decreto alcaldicio que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

6. En lo concerniente a la observación del acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.4, Vehículos municipales deteriorados y desmantelados, la Municipalidad de Vallenar deberá, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitir los antecedentes documentales que acrediten el arreglo y/o reparación de dichos móviles, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe. (AC).

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas al respecto, debiendo remitir en un plazo no superior a 15 días hábiles, el decreto alcaldicio que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

7. Conforme a lo expuesto en el acápite III, Examen de Cuentas, en el numeral 2.5, Entrega de fondos a Asociación de Municipalidades de la Provincia del Huasco, esta se mantiene, toda vez que dicha Asociación no se encontraba inscrita en el registro ya señalado al momento de la entrega de los fondos, debiendo el municipio, en lo sucesivo, considerar lo previsto en la ley N° 19.862 antes de efectuar transferencias de fondos a terceros, lo que será verificado en futuras visitas inspectivas.

Adicionalmente, la Municipalidad de Vallenar deberá incoar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, remitiendo copia del decreto que lo instruye a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en un plazo no superior a 15 días hábiles. (MC).

8. En relación a la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre la falta de manual de procedimientos que estandarice y oficialice el proceso de inventario de los bienes municipales, tanto muebles como inmuebles, el municipio deberá confeccionar y remitir a esta Contraloría Regional dicho manual, debidamente formalizado, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, materia que será verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final(C).

9. En cuanto a lo objetado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, respecto a la omisión de insertar en los contratos de prestadores de servicios la cláusula que diga relación con las inhabilidades e incompatibilidades administrativas, ese municipio deberá concretar las medidas correctivas comprometidas en su respuesta, que dicen relación a agregar en dichos contratos los artículos 54 y 56 de la ley N° 18.575, situación que será verificada por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones (MC).

10. En lo referente a la observación del acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, sobre la carencia de un procedimiento de control que permita asegurar que los decretos de pago cuenten con toda la documentación de respaldo, a fin de que se acredite fehacientemente la recepción de los productos y/o servicios, la entidad edilicia deberá remitir, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el manual comprometido, lo que será







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final (C).

11. Respecto a la observación del acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, sobre la carencia de un procedimiento de control que permita asegurar el registro contable oportuno de los hechos económicos, evidenciándose 8 facturas que no han sido devengadas contablemente, la entidad edilicia deberá implementar y remitir a esta Contraloría Regional, un procedimiento administrativo formal que permita asegurar el estricto cumplimiento de la normativa contable expuesta en el cuerpo del informe, además de los documentos que acrediten el correspondiente registro contable de dichas facturas y la recepción conforme de los \$3.666.666 por parte de la empresa Cas Chile S.A., en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será revisado en la etapa de seguimiento del presente informe final (AC).

12. En lo que concierne a la situación advertida en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, sobre registro de asistencia mediante claves numéricas, se mantiene lo objetado, debiendo dicho municipio, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitir el acto administrativo que acredite el fundamento para el uso de dichas claves por parte de los 10 funcionarios no incluidos en su respuesta, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe (MC).

13. En relación a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, sobre contrataciones a honorarios por prestaciones de servicios en programas comunitarios que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, numeral 1.2, referido a servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto en la normativa y la jurisprudencia vigente relativo a la materia en análisis, todo lo cual será corroborado en una próxima auditoría (C).

14. En lo que concierne al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.4, Contratos a honorarios, expresados en términos genéricos e imprecisos, la Municipalidad de Vallenar deberá, considerando que se trata de una situación consolidada, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia expuesta en el cuerpo del informe, materia que será revisada en una futura fiscalización sobre la materia (C)

15. En lo referido a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre Aparcamiento de los vehículos municipales, la municipalidad deberá, en lo sucesivo, velar por que los conductores cumplan con lo dispuesto en el decreto exento N° 1.846 de 30 de junio de 2016, emitido por la autoridad alcaldía, el cual definió los lugares específicos donde los móviles deben estacionar tras el término de la jornada laboral, lo que será revisado en una futura fiscalización de este Organismo de Control (MC)..

16. Respecto a las situaciones planteadas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.1, sobre Uso de talonarios autocopiativos, se mantiene lo objetado, debiendo la entidad edilicia confeccionar las reseñadas bitácoras y remitirlas a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, materia que será revisada en la etapa de seguimiento del presente informe (C).







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17. Sobre la observación esgrimida en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.3, Documentos obligatorios de circulación ley de tránsito vencidos, se mantiene la observación respecto del móvil SR-3523 y licencia de conducir, debiendo esa municipalidad, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitir a esta Sede Regional, la revisión técnica y certificado de emisiones contaminantes y licencia del señor [REDACTED], lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

18. Sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.5, Registro genérico del vehículo placa patente HKRR-58, utilizado por la autoridad alcaldía, se mantiene la observación, atendido que no se acompañan documentos y/o antecedentes que indiquen las instrucciones impartidas al conductor del señor alcalde, por lo que la Municipalidad de Vallenar deberá, en lo sucesivo ajustarse a lo dispuesto en el título XII, letra f) del oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, lo que será revisado en una próxima fiscalización (C).

19. En cuanto a lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, sobre la omisión de ingresar los vehículos y bienes inmuebles del municipio al inventario de esa entidad edilicia, se mantiene lo objetado, respecto de lo cual la Municipalidad de Vallenar deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia del inventario municipal con la documentación, certificaciones y/o cualquier otro antecedente que dé cuenta que la totalidad de los bienes que mantiene la municipalidad se encuentran en dicho registro, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe. (AC).

20. En lo relacionado al acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Plazos Mínimos entre el llamado a licitación y recepción de ofertas, "Servicio de Producción Artística Festival Vallenar Canta 2016", la Municipalidad de Vallenar deberá, considerando que se trata de una situación consolidada, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los plazos mínimos en sus licitaciones y realizar la publicación, conforme a lo establecido en el decreto N° 250, reglamento de la ley N° 19.886, materia que será revisada en una futura fiscalización sobre la materia (C).

21. Respecto de la observación contenida en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Contratos de prestación de servicios, validaciones en terreno, asociada a las labores que ejecutan las señoras [REDACTED], son distintas a las estipuladas en el contrato, ese municipio deberá en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, efectuar las modificaciones contractuales de dichos servidores, remitiendo copia a ésta Contraloría Regional, lo que será verificado en la etapa de seguimiento (MC).

22. Sobre lo objetado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, Letrero en fondas de celebración de fiestas patrias, en el cual se hace alusión a participar en la actividad de "Aventuras Congeladas", indicándose en éste la frase "Invita gratis Cristian Tapia y concejo municipal", corresponde que la Municipalidad de Vallenar, en lo sucesivo, se abstenga de practicar la conducta señalada, por cuanto la reincidencia innecesaria de la misma puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, conforme a lo manifestado en los oficios N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, lo que será verificado en







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

posteriores auditorías (AC).

23. En lo referente a lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Pagos desfasados a la empresa Cosemar, por "Servicio Mantenimiento Relleno Sanitario Provincial", con arrastre del año 2015, ascendente al monto de \$124.014.098, el municipio deberá implementar las medidas que permitan asegurar el estricto cumplimiento de la normativa dispuesta en el artículo 79 bis del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 18.886, lo que será validado en futuras fiscalizaciones de este Ente Superior de Control (AC).

24. En virtud de lo expuesto en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, Dependencias pertenecientes al municipio, sobre uso de viviendas sin que existan contratos de arriendo y/o descuentos por el uso de éstas, la Municipalidad de Vallenar deberá remitir documentalmente, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los actos administrativos referidos a la confección de los convenios y decretos que aprueben éstos como así también realizar los cobros correspondientes, lo que será validado en la etapa de seguimiento del presente informe (C).

25. En cuanto a lo objetado en el acápite IV, Otras Observaciones, numeral 1, referente a Deuda facturas devengadas por el monto ascendente a la suma de \$163.830.632, la cual proviene del año 2015, el municipio deberá remitir, a esta Contraloría Regional, documentación que acredite fehacientemente la recepción y cobro de los cheques por parte de la empresa Cosemar S.A., en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento del presente informe (AC).

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°11, en un plazo máximo de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, a su Dirección de Control y a la Secretaria Municipal de esa comuna, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento, ambas de la Contraloría Regional de Atacama, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

  
JIMMY ORTIZ EGANA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



AC: Altamente compleja  
C : Compleja  
MC: Medianamente compleja  
LC: Levemente compleja







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PERSONAL CON CLAVE NO AUTORIZADA PARA REGISTRAR ASISTENCIA EN RELOJ BIOMÉTRICO

| N° | NOMBRES | RUT | CARGO                 | DEPENDENCIA   |
|----|---------|-----|-----------------------|---|
| 1  |         |     | Jefatura grado 12°    | DAF   |
| 2  |         |     | Directivo Grado 6°    | Secretaría Municipal                                  |
| 3  |         |     | Profesional grado 9°  | Dirección de Desarrollo Comunitario                   |
| 4  |         |     | Profesional grado 9°  | Secretaría Planificación                              |
| 5  |         |     | Jefatura grado 10°    | Secretaría de Partes                                  |
| 6  |         |     | Jefatura grado 11°    | Dirección de Tránsito                                 |
| 7  |         |     | Jefatura grado 12°    | Tesorería Municipal                                   |
| 8  |         |     | Profesional Grado 10° | Dirección de Desarrollo Comunitario                   |
| 9  |         |     | Profesional Grado 10° | Dirección de Administración y Finanzas - Contabilidad |
| 10 |         |     | Profesional Grado 8°  | Secretaría Planificación                              |
| 11 |         |     | Profesional Grado 10° | Secretaría Planificación                              |
| 12 |         |     | Profesional Grado 9°  | Dirección de Desarrollo Comunitario                   |
| 13 |         |     | Profesional Grado 8°  | Administración Municipal                              |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Jefe del Departamento de Personal y Director de Administración y Finanzas del municipio.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**PERSONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LABORES HABITUALES Y CONTINUAS**

| N° | PERSONAL |        | DEPENDENCIA                            | DECRETO APROBACIÓN CONTRATO |            | FECHA      | CONTRATO  | DESDE      | HASTA      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE   |
|----|----------|--------|--|-----------------------------|------------|------------|---|------------|------------|---|
|    | R.U.N    | NOMBRE |  | N°                          | FECHA      |            |   |            |            |   |
| 1  |          |        | Informática                            | 153                         | 11-01-2016 | 04-01-2016 | Encargado de Operaciones, control y registro de actividades operativas del Departamento de Informática.   | 01-01-2016 | 31-12-2016 | Agosto del año 2006. Técnico Universitario en Análisis y Programación de Sistemas Computacionales.    |
| 2  |          |        | Informática                            | 154                         | 11-01-2016 | 04-01-2016 | Encargada de servicios, gestionar software operacional municipal, sus actualizaciones, reporte de errores y nuevos requerimientos, entre otras. | 01-01-2016 | 31-12-2016 | Diciembre del año 2005. Técnico Universitario en Análisis y Programación de Sistemas Computacionales. |
| 3  |          |        | Informática                            | 155                         | 11-01-2016 | 04-01-2016 | Encargado soporte de redes y telecomunicaciones.  | 01-01-2016 | 31-12-2016 | Noviembre del año 2008. Certificado de Título de la INACAP. Ingeniero en Conectividad y Redes.        |
| 4  |          |        | Relaciones Públicas                    | 1.958                       | 20-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo asesoría de comunicación en Departamento de Relaciones Públicas.  | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Enero del año 2011. Certificado de Título del CIDE, Técnico en Publicidad, Diseño y Creatividad.      |
|    |          |        |  | 800                         | 20-01-2016 | 04-01-2016 |   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |   |
| 5  |          |        | Relaciones Públicas                    | 1.745                       | 06-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo administrativo en Oficina de Relaciones Públicas, dependiente de la Administración Municipal  | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Enero del año 2013.   |
|    |          |        |  | 801                         | 20-01-2016 | 04-01-2016 |   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |   |
| 6  |          |        | Inspección y Cobranza                  | 1896                        | 16-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo administrativo en la Unidad de Estudio de Costos.   | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Julio del año 2013.   |
|    |          |        |  | 610                         | 18-01-2016 | 04-01-2016 |   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |   |
| 7  |          |        | Dirección de Administración y Finanzas | 1.854                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo administrativo al Departamento de Inspección y Cobranzas dependiente de la DAF.   | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Junio del año 2014.   |
|    |          |        |  | 650                         | 19-01-2016 | 04-01-2016 |   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |   |







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**PERSONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LABORES HABITUALES Y CONTINUAS**  
**(CONTINUACIÓN)**

| N° | PERSONAL |        | DEPENDENCIA                         | DECRETO APROBACIÓN CONTRATO |            | CONTRATO   |            | DESDE      | HASTA      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE |
|----|----------|--------|-------------------------------------|-----------------------------|------------|--|------------|------------|------------|-------------------------------|
|    | R.U.N    | NOMBRE |                                     | N°                          | FECHA      | LABOR CONTRATADA   | FECHA      |            |            |                               |
| 8  |          |        | Polideportivo                       | 1.769                       | 08-06-2016 | Apoyo en tareas de administración de los recintos deportivos, Polideportivo, Estadio de Fútbol y Gimnasio Techado.                       | 23-05-2016 | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años            |
|    |          |        |                                     | 791                         | 20-01-2016 |  | 04-01-2016 | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 9  |          |        | Polideportivo                       | 1.788                       | 08-06-2016 | Apoyo servicios generales en Polideportivo.  | 23-05-2016 | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años            |
|    |          |        |                                     | 638                         | 19-01-2016 |  | 04-01-2016 | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 10 |          |        | Polideportivo                       | 1.975                       | 21-06-2016 | Auxiliar de servicios en Polideportivo, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.  | 23-05-2016 | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Enero del año 2013.           |
|    |          |        |                                     | 908                         | 25-01-2016 |  | 04-01-2016 | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 11 |          |        | Adquisiciones                       | 1.712                       | 01-06-2016 | Apoyo administrativo en la Unidad de Adquisiciones.  | 23-05-2016 | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Diciembre del año 2012.       |
|    |          |        |                                     | 907                         | 25-01-2016 |  | 04-01-2016 | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 12 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.835                       | 15-06-2016 | Apoyo social en el Departamento de Protección Social, Sección Vivienda y reparaciones menores, Juzgado de Familia y Chile Crece Contigo. | 23-05-2016 | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Julio del año 2013.           |
|    |          |        |                                     | 883                         | 22-01-2016 |  | 04-01-2016 | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 13 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.844                       | 15-06-2016 | Auxiliar de Servicios en el Departamento de Cultura  | 23-05-2016 | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Enero del año 2013.           |
|    |          |        |                                     | 598                         | 18-01-2016 |  | 04-01-2016 | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PERSONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LABORES HABITUALES Y CONTINUAS  
(CONTINUACIÓN)

| N° | PERSONAL |        | DEPENDENCIA                         | DECRETO APROBACION CONTRATO |            | CONTRATO   |  | DESDE      | HASTA      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE |
|----|----------|--------|-------------------------------------|-----------------------------|------------|------------|--|------------|------------|-------------------------------|
|    | R.U.N    | NOMBRE |                                     | N°                          | FECHA      | FECHA      | LABOR CONTRATADA   |            |            |                               |
| 14 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.851                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo administrativo Departamento de Gestión Territorial       | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Enero del año 2015.           |
|    |          |        |                                     | 680                         | 19-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 15 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.834                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo administrativo en la Dirección de Desarrollo Comunitario | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Julio del año 2013.           |
|    |          |        |                                     | 596                         | 18-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 16 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.842                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Gestora Territorial  | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Julio del año 2013.           |
|    |          |        |                                     | 682                         | 19-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 17 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.828                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Gestor Territorial   | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Enero del año 2013.           |
|    |          |        |                                     | 590                         | 18-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 18 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.850                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Gestora Territorial  | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años            |
|    |          |        |                                     | 821                         | 20-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |
| 19 |          |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 1.858                       | 15-06-2016 | 23-05-2016 | Maestro Carpintero, Sección Vivienda.                          | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años            |
|    |          |        |                                     | 694                         | 19-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |                               |







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**  
**PERSONAL PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LABORES HABITUALES Y CONTINUAS**  
**(CONTINUACIÓN)**

| N° | PERSONAL |        | DEPENDENCIA                 | DECRETO APROBACIÓN CONTRATO |            | CONTRATO   |  | DESDE      | HASTA      | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE  |
|----|----------|--------|-----------------------------|-----------------------------|------------|------------|--|------------|------------|--|
|    | R.U.N    | NOMBRE |                             | N°                          | FECHA      | FECHA      | LABOR CONTRATADA   |            |            |  |
| 20 |          |        | Dirección de Medio Ambiente | 1970                        | 21-06-2016 | 23-05-2016 | Jornal dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.                                    | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años   |
|    |          |        |                             | 798                         | 20-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |  |
| 21 |          |        | Dirección de Medio Ambiente | 1.994                       | 22-06-2016 | 23-05-2016 | Apoyo en fiscalización de proyectos eléctricos, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.         | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años   |
|    |          |        |                             | 844                         | 21-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |  |
| 22 |          |        | Dirección de Medio Ambiente | 1.937                       | 17-06-2016 | 23-05-2016 | Cuadrilla camión 3/4, camión aljibe y trabajos diarios, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente. | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Marzo del año 2015.  |
|    |          |        |                             | 770                         | 20-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |  |
| 23 |          |        | Dirección de Medio Ambiente | 1.938                       | 17-06-2016 | 23-05-2016 | Jornal y apoyo a la cuadrilla municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario         | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Marzo del año 2015.  |
|    |          |        |                             | 769                         | 20-01-2016 | 01-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |  |
| 24 |          |        | Dirección de Medio Ambiente | 1.969                       | 21-06-2016 | 23-05-2016 | Ingeniero Civil Ambiental Encargado del Departamento de Medio Ambiente.                                | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Junio del año 2015. Certificado de Título de la Universidad de La Serena, Ingeniero Civil Ambiental. |
|    |          |        |                             | 797                         | 20-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |  |
| 25 |          |        | Dirección de Medio Ambiente | 1972                        | 21-06-2016 | 23-05-2016 | Mantenimiento en Parque Quinta Valle, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente.                   | 01-07-2016 | 30-09-2016 | Por más de 20 años   |
|    |          |        |                             | 920                         | 25-01-2016 | 04-01-2016 |  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |  |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Jefe del Departamento de Personal y Director de Administración y Finanzas del municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
CONTRATOS A HONORARIOS, EXPRESADOS EN TÉRMINOS GENÉRICOS E IMPRECISOS

| N° | NOMBRE | DEPENDENCIA                            | CONTRATO   |  |            |            |
|----|--------|--|------------|--|------------|------------|
|    |        |  | FECHA      | LABOR CONTRATADA   | DESDE      | HASTA      |
| 1  |        | Relaciones Públicas                    | 04-01-2016 | Apoyo administrativo en Oficina de Relaciones Públicas; dependiente de la Administración Municipal                                       | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 2  |        | Inspección y Cobranza                  | 04-01-2016 | Apoyo administrativo al Departamento de Inspección y Cobranzas dependiente de la DAF.  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 3  |        | Dirección de Administración y Finanzas | 04-01-2016 | Mecánico, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 4  |        | Polideportivo                          | 04-01-2016 | Apoyo en tareas de administración de los recintos deportivos, Polideportivo, Estadio de Fútbol y Gimnasio Techado.                       | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 5  |        | Polideportivo                          | 04-01-2016 | Apoyo servicios generales en Polideportivo.  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 6  |        | Adquisiciones                          | 04-01-2016 | Apoyo administrativo en la Unidad de Adquisiciones.  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 7  |        | Dirección de Desarrollo Comunitario    | 04-01-2016 | Apoyo social en el Departamento de Protección Social, Sección Vivienda y reparaciones menores, Juzgado de Familia y Chile Crece Contigo. | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 8  |        | Dirección de Desarrollo Comunitario    | 04-01-2016 | Apoyo administrativo Departamento de Gestión Territorial   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 9  |        | Dirección de Desarrollo Comunitario    | 04-01-2016 | Apoyo administrativo en la Dirección de Desarrollo Comunitario   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
CONTRATOS A HONORARIOS, EXPRESADOS EN TÉRMINOS GENÉRICOS E IMPRECISOS  
(CONTINUACIÓN)

| N° | NOMBRE | DEPENDENCIA                         | CONTRATO   |   |            |            |
|----|--------|-------------------------------------|------------|---|------------|------------|
|    |        |                                     | FECHA      | LABOR CONTRATADA  | DESDE      | HASTA      |
| 10 |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 04-01-2016 | Gestora Territorial   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 11 |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 04-01-2016 | Gestor Territorial  | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 12 |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 04-01-2016 | Gestora Territorial   | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 13 |        | Dirección de Desarrollo Comunitario | 04-01-2016 | Maestro Carpintero, Sección Vivienda.                               | 01-01-2016 | 30-06-2016 |
| 14 |        | Dirección de Medio Ambiente         | 04-01-2016 | Jornal dependiente de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato. | 01-01-2016 | 30-06-2016 |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por el Jefe del Departamento de Personal y Director de Administración y Finanzas del municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
BITÁCORAS INCOMPLETAS

| N° | 23 AL 26 JUNIO 2016 |         |      | DEPENDENCIA  | 29 JULIO AL 1 AGOSTO 2916 |
|----|---------------------|---------|------|--|---------------------------|
|    | MODELO              | PATENTE | AÑO  |  |                           |
| 1  | Camioneta           | BSHL-74 | 2008 | Dirección de Medio Ambiente  | BSHL-74                   |
| 2  | Automóvil           | CGFJ-72 | 2010 | Dirección de Administración y Finanzas                                 | CGFJ-72                   |
| 3  | Camioneta           | DBGF-38 | 2011 | Dirección de Medio Ambiente  | DBGF-38                   |
| 4  | Automóvil           | DCTR-42 | 2012 | Dirección de Administración y Finanzas - Rentas Municipales            | DCTR-42                   |
| 5  | Automóvil           | DCTR-44 | 2012 | Dirección de Desarrollo Comunitario                                    | DCTR-44                   |
| 6  | Camioneta           | FTTR-42 | 2014 | Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento Gestión Territorial | FTTR-42                   |
| 7  | Camioneta           | GTTF-93 | 2015 | Dirección de Administración y Finanzas                                 | GTTF-93                   |
| 8  | Camioneta           | HKRR-58 | 2015 | Alcalde  | HKRR-58                   |
| 9  | Camioneta           | RK-9828 | 1998 | Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento Fomento Productivo  | RK-9828                   |
| 10 | Camioneta           | TD-8090 | 2000 | Dirección de Tránsito  | TD-8090                   |
| 11 | Camioneta           | UX-5532 | 2002 | Dirección de Desarrollo Comunitario                                    | UX-5532                   |
| 12 | Camioneta           | XL-8087 | 2004 | Dirección de Medio Ambiente - Departamento Eléctrico                   | XL-8087                   |
| 13 | Camioneta           | SR-3523 | 1999 | Dirección de Administración y Finanzas                                 | -                         |
| 14 | Camioneta           | SU-1703 | 1999 | Dirección de Obras   | -                         |
| 15 | Camión              | DGPG-27 | 2011 | Dirección de Medio Ambiente  | -                         |
| 16 | Automóvil           | -       | 2010 | Secpla   | CGFJ-69                   |
| 17 | Camión              | -       | 2013 | Dirección de Medio Ambiente  | FVZP-31                   |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
BITÁCORAS INCOMPLETAS

| N° | 23 AL 26 JUNIO 2016. |         | DEPENDENCIA                         | 29 JULIO AL 1 AGOSTO 2916 |
|----|----------------------|---------|-------------------------------------|---------------------------|
|    | MODELO               | PATENTE |                                     |                           |
| 18 | Camión               | -       | Dirección de Obras                  | YS-5353                   |
| 19 | Automóvil            | -       | Dirección de Desarrollo Comunitario | DCTR-45                   |
| 20 | Camión               | -       | Dirección de Medio Ambiente         | BZHD-83                   |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones realizadas por este Ente de Control a los reportes de los vehículos municipales, proporcionados por el Encargado de vehículos del municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
VEHÍCULOS DETERIORADOS Y DESMANTELADOS







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
VEHÍCULOS DETERIORADOS Y DESMANTELADOS  
(CONTINUACIÓN)







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
VEHÍCULOS DETERIORADOS Y DESMANTELADOS  
(CONTINUACIÓN)







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
VEHÍCULOS DETERIORADOS Y DESMANTELADOS  
(CONTINUACIÓN)



Fuente de Información: Elaboración propia con fotografías tomadas en el edificio Nicolás Naranjo.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

REGISTRO GENÉRICO DEL VEHÍCULO PLACA PATENTE HKRR-58, UTILIZADO POR LA AUTORIDAD ALCALDICIA.

| FECHAS  |            | REPORTE   |  | HORARIO       | CONDUCTOR |
|---------|------------|---|--|---------------|-----------|
|         |            | DETALLE   |  |               |           |
| Domingo | 12-06-2016 | Sólo indica trabajos de emergencia.   |  | 19:30 a 07:25 |           |
| Sábado  | 18-06-2016 | Traslado Sres. Morales, en representación del alcalde y, Sergio Tapia, sector rural, aniversario junta de vecinos San Ambrosio, Domeyko.  |  | 12:00 a 17:00 |           |
| Sábado  | 02-07-2016 | Traslado alcalde a diferentes actividades, Sectores ferias libres Baquedano, Parque Quinta Valle, Plaza de Armas de Vallenar.   |  | 10:36 a 00:11 |           |
| Sábado  | 09-07-2016 | Traslado alcalde a diferentes actividades, Sectores Filadelfia, Liceo PTR y M. Vallenar.  |  | 11:38 a 21:30 |           |
| Sábado  | 23-07-2016 | Traslado señor alcalde y señores Robinson Morales y Sergio Tapia, centro poblaciones, sector rural y Hacienda Ventana.  |  | 11:30 a 20:00 |           |
| Sábado  | 30-07-2016 | Traslado señor alcalde a sector centro y poblaciones a diferentes actividades.  |  | 09:00 a 23:40 |           |
| Sábado  | 06-08-2016 | Traslado alcalde a diferentes actividades, Plaza de Armas, Feria de Artesanos, día del niño, iglesia catedral, población Baquedano aniversario adulto mayor, población Carrera, aniversario club. |  | 09:30 a 00:10 |           |
| Domingo | 07-08-2016 | Traslado alcalde a Plaza de Armas, fiesta día del niño, traslado aeropuerto de Caldera.   |  | 08:40 a 22:30 |           |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

REGISTRO GENÉRICO DEL VEHÍCULO PLACA PATENTE HKRR-58, UTILIZADO POR LA AUTORIDAD ALCALDICIA  
(CONTINUACIÓN)

| FECHAS               | REPORTE   |               |                              |
|----------------------|---|---------------|------------------------------|
|                      | DETALLE   | HORARIO       | CONDUCTOR                    |
| Sábado<br>13-08-2016 | Traslado alcalde a diferentes actividades de Vallenar, Operativo Villa Cordillera. Se cambia de vehículo para dirigirse a actividad en Domeyko.   | 11:00 a 14:00 | Conductor señor Jorge Rivera |
| Sábado<br>20-08-2016 | Traslado alcalde a sector Hacienda Ventana actividad dirigentes vecinales, Hacienda Compañía reunión comité vivienda, Ribereño celebración día del niño organizaciones sector Sargento Aldea. | 13:50 a 18:45 | [REDACTED]                   |

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los datos obtenidos de los reportes del vehículo municipal, proporcionados por la Municipalidad de Vallenar.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7  
LÉTRERO CON ALUSIÓN AL NOMBRE DEL EDIL



\*Fuente: elaboración propia







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

CASAS AL INTERIOR DEL VIVERO MUNICIPAL, UTILIZADAS COMO VIVIENDAS POR PERSONAL DEL MUNICIPIO DE VALLENAR Y OTROS, OMITIÉNDOSE REALIZAR COBROS POR CONCEPTO DE ARRIENDO Y/O DESCUENTOS POR ARRIENDO FUNCIONARIO.

Validación terreno día 30 de junio de 2016



Casa ocupada por señora [REDACTED],  
hermana del funcionario [REDACTED], quien  
falleciera hace 6 años.



Vivienda utilizada Chofer de la Secpla, señor [REDACTED]



Oficinas Administrativas del Vivero Municipal, la  
cual a su vez es utilizada como vivienda por el  
señor [REDACTED]



Casa ubicada a la entrada del Vivero Municipal,  
utilizada por el señor [REDACTED]







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 9**  
**GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS**

| N°  | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR  | MONTO   | DETALLE  | OBSERVACIÓN  |
|-----|-----------------------|------------|------------|---------|--|--|
|     | N°                    | FECHA      |            |         |  |  |
| 1 * | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 43.950  | Compra de galletas, café, té, azúcar, endulzante, bolsitas de mani, almendras y pasas, para actividad diálogos ciudadanos de las ordenanzas de la comuna - tenencia responsable - PAC por parte de la Dirección de Medio Ambiente.   | No se especifica día de la actividad, lugar y, no se adjunta nómina de concurrentes a ésta.            |
| 2   | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 32.350  | Compra de galletas mini, barras de cereal, agua mineral de 500 ml y bolsas plásticas, para viaje fuera de la ciudad Adultos Mayores "Club Añoranzas", actividad del Departamento de Gestión Territorial.   | No se especifica día de la actividad, lugar y, no se adjunta nómina de concurrentes a ésta.            |
| 3   | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 29.450  | Compra de barras de cereal, néctar; queso, panes, manzanas y bolsas plásticas, para actividad del Departamento de Gestión Territorial, asistencia de alumnos de la escuela Justino Leiva Amor de la localidad de Chañar Blanco al observatorio Las Campanas el día 28-11-2015.   | No se adjunta nómina que señale quienes fueron los beneficiarios.                                      |
| 4   | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 114.000 | Compra de galletas, bebidas, agua mineral, jugos y barras de cereal, para delegación deportiva Sub 13 de Vallenar en representación de la Comuna al campeonato regional en la ciudad de Chañaral día 22-11-2016, a solicitud de grupo de apoderados, autorizado por Administradora Municipal.                              | No se adjunta nómina de delegación deportiva.  |
| 5   | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 66.900  | Compra de 10 bebidas de 3 litros cada una y 50 frutos de pollo entero, para ser utilizados en actividad de finalización de año el día 03-12-2015 en el sector Las Tablas de socios y socios del Consejo Sectorial de Salud de la población Baquedano, solicitud de dicho Consejo, autorizado por Administradora Municipal. | No se adjunta nómina de participantes de dicha actividad.  |
| 6 * | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 78.000  | Compra de barras de cereal, paquete galletas mini, néctar, naranjas y manzanas, para actividad de la Dideco, apoyo gira de estudios de 3° año medio B de alumnos del Liceo Bicentenario.   | No se adjunta nómina de alumnos y se omite lugar de destino de la gira.                                |
| 7 * | 219                   | 21-01-2016 | [REDACTED] | 129.010 | Adquisición de útiles de aseo: cloro, papel higiénico, cif líquido, escobillón y otros.  | Falta documento que acredite recepción conforme de los insumos, por parte de la Jefa de la Biblioteca. |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

| N°   | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR | MONTO  | DETALLE   | OBSERVACIÓN   |
|------|-----------------------|------------|-----------|--------|---|---|
|      | N°                    | FECHA      |           |        |   |   |
| 8 *  | 659                   | 04-02-2016 |           | 5.355  | Orden de pedido N° 191 de 13-11-2015 de la Dirección de Tránsito adjunta cotizaciones para confección de credencial.  | No se adjunta diseño, modelo y/o fotografía de dicha credencial como tampoco recepción de ésta por parte de la funcionaria Sra. María Villalobos Barraza. |
| 9 *  | 669                   | 04-02-2016 |           | 17.500 | Compra de 25 unidades de galletas y 25 jugo néctar para ser utilizados en programa Servicio País el día 17-12-2015, solicitado por la Secpla.   | No se especifica tipo de programa ni recepción de los insumos.  |
| 10 * | 669                   | 04-02-2016 |           | 24.000 | Compra de 24 trutos de pollo, para ser utilizados por socios y socias del Taller Artesanal y Cultural Victoriza en actividad de finalización de año el día 11-12-2015, solicitado por Directiva de dicho Taller. Autorizado por Administradora Municipal.   | No se adjunta nómina de socios como tampoco documento que acredite la recepción de los insumos por parte de los beneficiados.                             |
| 11 * | 669                   | 04-02-2016 |           | 59.150 | Compra de 35 bebidas de 3 litros cada una, para ser utilizadas en atención a invitados a ceremonia y actividades de inauguración de Paseo Ribereño, a realizarse el día 29-12-2015 a las 18:00 hrs., en adelante, solicitado por Administración Municipal.  | No se adjunta nómina de invitados a dicha ceremonia.  |
| 12 * | 669                   | 04-02-2016 |           | 30.240 | Compra de 16 panes de pascua, para ser utilizado en onces navideñas del Club de Adulto Mayor Nueva Misión, a solicitud de la directiva de dicho centro.   | No se adjunta nómina de participantes de dicha actividad y documento que acredite recepción por parte del Club de Adulto Mayor.                           |
| 13 * | 669                   | 04-02-2016 |           | 80.000 | Compra de 10 bebidas de 50 trutos de pollo, para ser utilizados en actividad de finalización de año por alumnos, padres, apoderados, docentes y asistente de la educación de la Esc. Básica Rural Justino Leiva Amor de la localidad de Chañar Blanco, solicitud de la docente encargada de dicho establecimiento, autorizado por Administradora Municipal. | No se adjunta nómina de participantes de dicha actividad como tampoco documento que acredite la recepción de dicha donación.                              |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

| N°   | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR | MONTO     | DETALLE   | OBSERVACIÓN  |
|------|-----------------------|------------|-----------|-----------|---|--|
|      | N°                    | FECHA      |           |           |   |  |
| 14 * | 669                   | 04-02-2016 |           | 19.790    | Compra de 5 bebidas de 3 litros cada una y 6 panes de pascuá, para ser utilizados en paseo de fin de año de 25 alumnos del 2° año A de la escuela Edmundo Quezada Araya, solicitud del profesor jefe, presidenta del Sub-Centro y Tesorera de dicho establecimiento, autorizado por Administradora Municipal.   | No se adjunta nómina de participantes de dicha actividad como tampoco documento que acredite la recepción de dicha donación.   |
| 15 * | 678                   | 04-02-2016 |           | 120.028   | Compra de 150 trutos de pollo para ser utilizados en actividad campestre del día sábado 22 de agosto de 2015 desde las 09:00 hasta las 18:00 horas en sector rústico Los Troncos La Verbena, solicitado por la Dideco.  | No se especifica motivo de la actividad y quienes participaron en ella.  |
| 16 * | 678                   | 04-02-2016 |           | 29.607    | Compra de 1 caja de pollo para aporte a Club de Adulto Mayor "Ocaso Feliz", para actividad con la finalidad de juntar fondos, solicitado por Presidenta de dicho club Sra. Rosa Gallardo, autorizado por Alcaldía.  | No se adjunta documento que acredite la recepción de dicha donación.   |
| 17 * | 678                   | 04-02-2016 |           | 49.759    | Compra de 2 cajas de pollo para aporte al Jardín Infantil Las Palomitas de la localidad de Chañar Blanco, para actividad solidaria con la finalidad de preparar almuerzos e ir en ayuda de apoderada del jardín, solicitado por la Directiva de dicho establecimiento, autorizado por Administradora Municipal. | No se adjunta documento que acredite la recepción de dicha donación.   |
| 18   | 678                   | 04-02-2016 |           | 832.703   | Compra de 250 kilos de pollo para ser utilizado en actividad Pampilla Mes del Adulto Mayor, solicitado por Departamento de Gestión Territorial.   | No se adjuntan documentos que indiquen nombre y cantidad de invitados, fecha y ubicación de las cabañas y el motivo de su uso. |
| 19 * | 833                   | 18-02-2016 |           | 1.328.040 | Pago por confección de talonarios de formularios varios, para Unidad de adquisiciones, Personal, Tránsito, Oficina de Partes, Informática.  | No se adjuntan documentos que acrediten la recepción de dichos formularios por parte de las distintas Unidades.                |
| 20   | 1.312                 | 10-03-2016 |           | 13.700    | Compra de 1 alcuza, 1 juego dosificador de baño y 1 termo, para ser utilizados en programa Servicio País el día 17-12-2015.   | No se adjunta Programa aprobado para la realización de una actividad.  |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

| N° | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR | MONTO     | DETALLE   | OBSERVACIÓN   |
|----|-----------------------|------------|-----------|-----------|---|---|
|    | N°                    | FECHA      |           |           |   |   |
| 21 | 1.324                 | 15-03-2016 |           | 108.240   | Compra de 44 paquetes de galletas surtidas, agua mineral de 1/2 litro, bebidas de 500 ml., yogurt batido, néctar 200 ml y cereales bar, autorizado por Administración municipal, para ser entregados a delegación deportiva Sub-13 de Vallenar, para encuentro Nacional en Curanilahue. Solicitud de padres y apoderados en carta recepcionada con fecha 12 de enero de 2016. | No se adjunta nómina con nombre de personas a quienes se les entregó el servicio, lugar y día ni recepción por parte de los solicitantes. |
| 22 | 1.324                 | 15-03-2016 |           | 28.770    | Compra de agua mineral de 500 ml., 9 paquetes de galletas surtidas y 2 de servilletas, azúcar, láminas de queso y jamón, 3 néctar de 1.5 litros, 1 endulzante, 1 nescafé y 1 caja de té, autorizada por Administración Municipal, para ser utilizado en reunión del señor alcalde.  | No se especifica fecha de reunión, motivo y asistentes a ésta.  |
| 23 | 1.337                 | 16-03-2016 |           | 76.450    | Compra de 1 codo canala, 1 tira PUC 40 mm., 8 abrazaderas para tubo bajada, 2 mts. Tapacanto, 20 ganchos canala, 6 canales PUC, 1 bajada canala y 6 uniones canala, solicitado por la DAF., para ser utilizado en reparación de techo del Juzgado de Policía Local.   | Se omite adjuntar antecedentes que acrediten la ejecución del trabajo y recepción conforme.   |
| 24 | 1.337                 | 16-03-2016 |           | 131.680   | Compra de 2 unidades de pino 4x4, 6 de 2x3, 40 de 1x3, 3 sacos de cemento, 3 kilos de clavo de 2 1/2, 1 galpón de óleo, para ser utilizado en restauración de dependencias municipales en donde funcionan programas de Diceo, solicitado por Diceo.   | Se omite especificar cuáles dependencias de la Dideco, no se adjunta presupuesto y recepción conforme del trabajo.                        |
| 25 | 1.337                 | 16-03-2016 |           | 63.350    | Compra de 5 unidades de perfil 50x50, para ser utilizados en instalación de señales de tránsito, solicitados por el Director de Tránsito.   | Se omite indicar lugares en donde se hará la instalación de las señalizaciones.   |
| 26 | 1.773                 | 07-04-2016 |           | 1.566.516 | Pago por confección de talonarios de formularios varios, para Unidad de Tránsito, Medio Ambiente, Secretaría DAF, Contabilidad, Oficina de Partes, Inspección y Cobranzas, Adquisiciones.   | No se adjuntan documentos que acrediten la recepción de dichos formularios por parte de las distintas Unidades.                           |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

| N°   | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR  | MONTO     | DETALLE   | OBSERVACIÓN  |
|------|-----------------------|------------|------------|-----------|---|--|
|      | N°                    | FECHA      |            |           |   |  |
| 27 * | 2.373                 | 12-05-2016 | [REDACTED] | 1.094.800 | Pago por confección de talonarios de formularios varios, para Medio Ambiente, Dideco, Unidad de adquisiciones, Bodega y Archivo, Oficina de Partes, Estudio de Costos.  | No se adjuntan documentos que acrediten la recepción de dichos formularios por parte de las distintas Unidades.  |
| 28   | 2.764                 | 30-05-2016 | [REDACTED] | 80.000    | Compra de 10 cuadros estampados en vidrios, para reconocimiento de dirigentes destacados de la comuna, solicitado por Administración Municipal, para ser utilizado por Relaciones Públicas.   | No se especifica dentro de qué actividad se enmarcó dicha compra además se omiten nombres de los 10 dirigentes destacados de la comuna y recepción de los reconocimientos. |
| 29   | 2.791                 | 31-05-2016 | [REDACTED] | 625.000   | Servicio de traslado de menores en situación de vulnerabilidad de diferentes sectores poblacionales a canchas de fútbol de Cuatro Palomas, un viaje día 23 y dos los días 16 y 30 de abril de 2016.   | No se adjunta nómina con nombre de menores trasladados.  |
| 30 * | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 105.662   | Compra de 5 unidades de goma líquida, 1 instalación de wc, 8 litros de ácido muriático, 6 unidades de flappers transparente, 20 gomas de llave 3/4", 4 llaves lavatorio cromada, 10 manillas plásticas, 3 siliconas, 4 kilos soda cáustica y 2 material gasfitería, para servicios higiénicos y baños del estadio municipal, solicitado por la DAF.   | No se adjunta presupuesto y documentos que acrediten la recepción de los insumos y conformidad del trabajo realizado.  |
| 31 * | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 16.665    | Compra de 2 brochas estampa cerda gris 3' madera natural, 8 rodillos chiporro 18 cms.   | No se adjuntan documentos que señalen el motivo de dicha adquisición y el uso que se le dará y, la recepción de los insumos.   |
| 32 * | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 106.898   | Compra de 1 anticorrosivo rojo, 1 perno acero, 5 gollitas cte. Plana, 1 perno acero, 1 tuerca 1/2 13 hilos, 1 gollita plana, 4 tuercas milimétricas, 1 goma llave, 4 llaves lavatorio cromada, 1 fitting universal, 5 flapper transparente, 1 sikadur, 5 látex bolsa blanca y 1 llaves lavatorio cromada, para ser utilizados en reparación edificio municipal, Rentas y jurídico, solicitado por la DAF. | No se adjunta documento que acredite la recepción de los insumos y conformidad del trabajo realizado.  |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

| N° | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR  | MONTO   | DETALLE  | OBSERVACIÓN  |
|----|-----------------------|------------|------------|---------|--|--|
|    | N°                    | FECHA      |            |         |  |  |
| 33 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 22.838  | Compra de 6 unidades terminal he 50 1/2", 2 unidades de silicona, 6 unidades terminal hi 25 mm., 2 bajada con fuelle masial 2'-43 cm., para ser utilizados en reparación y modificación container baños sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por Dirección de Medio Ambiente.                                   | Se omite presupuesto de reparación. No se adjunta programa aprobado y recepción conforme de los insumos. |
| 34 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 31.504  | Compra de 7 unidades de cable superlex para ser utilizado en confección de tablero cruz de mayo, solicitado por la Dirección de Medio Ambiente.  | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos.   |
| 35 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 77.587  | Compra de 6 pares de guantes, 1 alicata universal, 4 unidades de bolsa basura, 4 virutillas, 6 escobillones, para ser utilizado en actividad sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por la Dirección de Medio Ambiente.   | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.                        |
| 36 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 130.188 | Compra de 2 tiras pvc de 32 mm., 1 pvc gris de 40 mm., 18 codos he, 5 codos h, 10 tapones de 1/1", 5 litros de clorox, 4 teflón de 3/4", 4 tiras pvc 20 mrñ., 15 llaves de paso 20, 8 llave bola paso, 4 adhesivo pvc vinilit, para ser utilizado en actividad sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por la DAF. | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.                        |
| 37 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 28.151  | Compra de 1 lata látex blanco, 1 galón látex blanco 1 unidad látex blanco, para ser utilizado en pintado de cancha de 4 palomas, solicitado por la DAF.  | No se adjunta programa aprobado ni recepción de los insumos.   |
| 38 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 59.150  | Compra de 2 brochas 3", 1 huincha engomada, 1 rodillo chiporro 12 cm., 2 galones esmalte al agua, para ser utilizado en actividad sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por la DAF.  | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.                        |
| 39 | 2.821                 | 03-06-2016 | [REDACTED] | 9.100   | Compra de 1 buzo piloto, para ser utilizado en actividad sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por la DAF.   | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.                        |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9  
GASTOS INSUFICIENTEMENTE ACREDITADOS  
(CONTINUACIÓN)

| N° | COMPROBANTE DE EGRESO |            | PROVEEDOR | MONTO     | DETALLE  | OBSERVACIÓN  |
|----|-----------------------|------------|-----------|-----------|--|--|
|    | N°                    | FECHA      |           |           |  |  |
| 40 | 2.821                 | 03-06-2016 |           | 64.831    | Compra de 2 disco corte 7", 6 disco corte piedra de 4 1/2, 4 sierras, 1 pinza, 5 kilos de soldadura 6011-332 y, 3 pares de guante cabritilla, para ser utilizado en actividad sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por la DAF.  | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.  |
| 41 | 2.821                 | 03-06-2016 |           | 54.978    | Compra de 50 metros de malla rachel, para ser utilizado en cierre container de baño y generador actividad sector 4 palomas feria cruz de mayo, solicitado por la Dirección de Medio Ambiente.  | No se adjunta programa aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.  |
| 42 | 2.821                 | 03-06-2016 |           | 70.047    | Compra de 5 unidades salida de estanque, 5 terminal 1/2, 5 válvulas de bola pvc de 32 mm., 5 uniones americana pvc 32 mm., 1 galón tapagotera 4,5 kg., 3 teflón y 5 buje corto, para ser utilizados en modificación e instalación de llaves a estanques agua potable en feria cruz de mayo, solicitado por la Dirección de Medio Ambiente. | No se adjunta programa aprobado ni recepción de insumos.   |
| 43 | 2.821                 | 03-06-2016 |           | 445.001   | Compra de 1 generador bencina Crossman G55E 5.500 Watts, para ser utilizado en labores propias de cuadrilla estudio de costos, solicitado por la DAF.  | No se indica labores en las cuales será utilizado. No se realiza licitación.   |
| 44 | 2.821                 | 03-06-2016 |           | 23.955    | Compra de 5 unidades de corchetes, 2 kilos alambre negro N° 4, 1 metro cordelillo de 6 mm., y 2 kilo de alambre N° 18, solicitado por Dideco, para ser utilizados en Departamento de Cultura, ornamentación actividades.   | No se adjunta programa de actividades aprobado, recepción de insumos ni en qué serán utilizados.                                   |
| 45 | 2.849                 | 03-06-2016 |           | 78.000    | Compra de lienzo cruzacalles para grupo Tunning Revolution Coyotes para asistir a competición en la ciudad de La Serena. Solicitud de dicho grupo a través de carta ingresada con fecha 30-11-2015.  | No se adjunta diseño, modelo y/o fotografía de dicho lienzo como tampoco fecha de recepción conforme de éste, por parte del Grupo. |
| 46 | 2.870                 | 06-06-2016 |           | 2.062.270 | Dto. Ex. N° 1.502 de 03-06-2016, autoriza fondos para adquisición de 1.000 formularios de licencias de conducir con sobres termosellables y 50 pliegos de estampillas.   | No se adjuntan documentos que acrediten la recepción de dichos formularios y estampillas.  |
|    |                       |            |           | TOTAL     | 10.265.163   |  |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Tesorera Municipal y el Director de Administración y Finanzas del municipio.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10  
FACTURAS PENDIENTES DE PAGO

| N°    | PROVEEDOR |        | FACTURA |            |             | MATERIA   |
|-------|-----------|--------|---------|------------|-------------|---|
|       | RUT       | NOMBRE | N°      | FECHA      | MONTO \$    |   |
| 1     |           |        | 7.122   | 29-09-2015 | 11.909.689  | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco durante el mes de Junio 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.               |
| 2     |           |        | 7.123   | 29-09-2015 | 12.151.069  | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco durante el mes de Julio 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.               |
| 3     |           |        | 7.124   | 29-09-2015 | 13.371.111  | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco durante el mes de Agosto 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.              |
| 4     |           |        | 7.181   | 09-10-2015 | 7.355.832   | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco desde el 01 al 17 de Septiembre 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.       |
| 5     |           |        | 7.185   | 03-11-2015 | 5.528.943   | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco desde el 18 al 30 de Septiembre del 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.   |
| 6     |           |        | 7.246   | 05-11-2015 | 11.967.084  | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco durante el mes de Octubre 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.             |
| 7     |           |        | 7.308   | 04-12-2015 | 11.636.662  | Servicio de disposición final relleno sanitario Provincia del Huasco durante el mes de Noviembre 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.           |
| 8     |           |        | 12.519  | 02-11-2015 | 44.955.121  | Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final durante el mes de Octubre 2015, solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato.    |
| 9     |           |        | 12.608  | 01-12-2015 | 44.955.121  | Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final durante el mes de Noviembre 2015., solicitado por Dirección de Medio Ambiente y Ornato. |
| TOTAL |           |        |         |            | 163.830.632 |   |

Fuente de Información: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la Tesorera Municipal y el Director de Administración y Finanzas del municipio.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 743, DE 2016**

| N° DE OBSERVACIÓN                     | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD    |
|---------------------------------------|--|---|--|--|---|-------------------------|
| Acápite I, Control Interno, numeral 1 | Falta de manual de inventario de bienes municipales  | El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, el manual de inventario de bienes municipales, tanto de muebles como inmuebles, debidamente formalizado.   |  |  |   | Compleja (C)            |
| Acápite I, Control Interno, numeral 3 | Falta de procedimientos para controlar y asegurar el cumplimiento de los plazos en los procesos disciplinarios y extravío de 3 expedientes | La entidad edilicia deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 60 días hábiles, los antecedentes que acrediten la finalización de los procesos observados y/o el estado de avance de cada uno de esos y, en un plazo de 15 días hábiles, el decreto que instruye el procedimiento disciplinario a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República. |  |  |   | Compleja (C)            |
| Acápite I, Control Interno, numeral 4 | Falta de procedimiento de control  | El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, un procedimiento de control y/o instrucciones formales que permitan asegurar que los decretos de pago cuenten con la documentación completa previo a su aprobación y pago.   |  |  |   | Compleja (C)            |
| Acápite I, Control Interno, numeral 5 | Inexistencia de controles y falta de registro de hechos económicos   | Remitir los registros contables, sistema de control implementado y los documentos que acrediten la recepción conforme de los \$3.666.666 por parte de la empresa Cas Chile S.A., en un plazo de 60 días hábiles.  |  |  |   | Altamente Compleja (AC) |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 743, DE 2016  
(CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN   | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN   | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD    |
|---|---|---|--|--|---|-------------------------|
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1     | Registro asistencia con claves numéricas  | El Municipio deberá, en un plazo de 60 días hábiles, remitir el acto administrativo que acredite el fundamento para la utilización de dichas claves.  |  |  |   | Compleja (MC)           |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.2.1 | Uso de talonarios autocopiativos  | La entidad edilicia deberá confeccionar las bitácoras y, en un plazo de 60 días hábiles, remitir dichos documentos a esta Contraloría Regional.   |  |  |   | Compleja (C)            |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.3   | Documentos de vehículos municipales vencidos, revisión técnica, certificado de emisiones contaminantes y licencia de conducir | La Municipalidad de ValLENar, en un plazo de 60 días hábiles, deberá remitir los documentos y/o antecedentes que permitan acreditar su regularización, como la revisión técnica, certificado de emisiones contaminantes y licencia de conducir, respecto del móvil SR-3523.         |  |  |   | Compleja (C)            |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2.4   | Vehículos Municipales deteriorados y desmantelados  | Remitir en un plazo de 60 días hábiles, documentos que acrediten la reparación y/o arreglo de los móviles y, en un plazo de 15 días hábiles, el decreto que instruye el proceso disciplinario, a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República. |  |  |   | Altamente Compleja (AC) |
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3       | Bienes inmuebles no registrados en inventario   | El municipio, en un plazo de 60 días hábiles, deberá copia del inventario municipal con la documentación, certificaciones y/o cualquier otro antecedente que dé cuenta que la totalidad de los bienes que mantiene la municipalidad se encuentran en dicho registro.                |  |  |   | Altamente Compleja (AC) |







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11  
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 743, DE 2016  
(CONTINUACIÓN)

| N° DE OBSERVACIÓN                                     | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD       |
|---|--|---|--|--|---|----------------------------|
| Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5 | Contratos Prestación de Servicios labores distintas a las estipuladas en contratos     | El Municipio de Vallenar, en un plazo de 60 días hábiles, deberá remitir los contratos con sus modificaciones y la instrucción impartida a las Dependencias y Unidades del Municipio.                             |  |  |   | Medianamente Compleja (MC) |
| Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 1            | Uso de viviendas sin contratos de arriendo y/o descuentos                              | La Municipalidad de Vallenar deberá, en un plazo de 60 días hábiles, confeccionar los convenios, decretos que aprueben éstos y realizar los descuentos correspondientes y remitirlos a esta Contraloría Regional. |  |  |   | Compleja (C)               |
| Acápites III, Examen de Cuentas, numeral 2.2          | Pago por servicios de producción y eventos no acreditados, por el monto de \$1.833.076 | La Municipalidad de Vallenar deberá, en un plazo de 60 días hábiles, los antecedentes que individualicen, entre otros, a las personas invitadas y los lugares de los eventos observados.                          |  |  |   | Compleja (C)               |







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N°11**  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME N° 743, DE 2016**  
**(CONTINUACIÓN)**

| N° DE OBSERVACIÓN                              | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN  | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL  | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD | NIVEL DE COMPLEJIDAD      |
|--|--|---|--|--|---|---------------------------|
| Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.3 | Pagos por servicios de publicidad y difusión y/o impresos no acreditados por el monto de \$2.884.101 | Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que sustenten y acrediten el motivo y detalle del gasto, detalle de los servicios prestados y certificados de las radioemisoras, tipo de afiches y pendones, indicando objetivo y/o finalidad, a quienes se les entregaron las ofrendas florales y que actividad.  |  |  |   | Altamente Compleja (AC)   |
| Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.4 | Pagos insuficientemente acreditados por el monto de \$3.102.893                                      | Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que sustenten y acrediten el motivo del gasto, referidos a la compras de galletas, bebidas, aguas minerales, frutos secos, barras de cereal, cajas de pollo, para diversas actividades, materiales de construcción para la Fiesta Cruz de Mayo, confección de talonarios de formularios varios, entrega de aportes a estudiantes, entre otros. |  |  |   | Altamente Compleja (AC)   |
| Acápites III, Examen de Cuentas, numerales 2.5 | Entrega de Fondos a Asociación de Municipales  | Remitir, dentro del plazo de 15 días hábiles el decreto que instruya éste a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.  |  |  |   | Medianamente Compleja (C) |
| Acápites IV, Otras Observaciones, numeral 1    | Deuda Facturas devengadas por el monto de \$163.830.632  | Remitir en un plazo no superior a 60 días hábiles los documentos que acrediten fehacientemente la recepción y cobro de los cheques por parte de la empresa Cosemar S.A.   |  |  |   | Altamente Compleja (AC)   |







[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)